



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Dependencia.** Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se establece el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 36231

#### Consejería de Cultura e Igualdad

**Ayudas.** Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música ..... 36233

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Cartas de Servicios.** Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura" y se dispone su publicación ..... **36294**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 281/2017 ..... **36333**

**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 181/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 550/2017 ..... **36335**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Sanidad animal.** Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen la forma y la periodicidad del tratamiento frente a ténidos de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **36337**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 125/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **36339**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 31 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes



al proyecto denominado "Línea de alta tensión subterránea a 45 kV desde trafo de potencia 220/45 kV en STR "Cáceres" a centro de reparto "Cáceres 1", para mejora del suministro en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9086 ..... **36340**

**Información pública.** Anuncio de 6 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Belén" por un compacto de 630 kV y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de alimentación al mismo en Belén". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-1196-3 ..... **36342**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 6 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de media tensión "Robledillo de Gata" de la subestación transformadora y de reparto "CH: Borbollón", de 20 kV, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Descargamaría en la provincia de Cáceres". Expte.: AT-1475-4 ..... **36344**

**Información pública.** Anuncio de 7 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de media tensión entre CT "Piscina Navalmoral" y apoyo 3076, de L-"Navalmoral" de ST "Almaraz", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-4142-1 ..... **36361**

**Información pública.** Anuncio de 7 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior con número de expediente 10/AT5785, sustituyendo uno de los 2 transformadores, las 4 celdas existentes por 4 celdas (2L+2P) telegestionadas, ubicado en la c/ Luis Chamizo de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-5785-1 ..... **36363**

**Información pública.** Anuncio de 7 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación CT "Colmenar 1" y CT "Berrozana" en la localidad de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-2579-1 ..... **36364**

**Información pública.** Anuncio de 7 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Batalla San Quintín" y centro de transformación "Mazuela", en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-9101 ..... **36366**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 25 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación y ampliación de edificaciones para complejo rural. Situación: parcelas 2, 11, 12, 13 y 14 del polígono 24. Promotora: Cíjara Mágico, SL, en Helechosa de los Montes ..... **36368**

**Información pública.** Anuncio de 11 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de máquina de lavado para ampliación de estación servicio. Situación: parcela 18 del polígono 17. Promotora: Garsernav, SL, en Casas de Don Pedro ..... **36368**

**Información pública.** Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación destinada a vivienda y almacén. Situación: parcela 216 del polígono 2. Promotor: D. Francisco Suárez Sánchez, en Valverde de la Vera ..... **36369**

**Información pública.** Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación y acondicionamiento de nave de aperos para unir a la vivienda existente. Situación: parcela 172 del polígono 42. Promotor: D. Francisco Manuel Martínez de Larriba, en Trujillo ..... **36369**

**Información pública.** Anuncio de 27 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 113, 114 y 115 del polígono 6. Promotora: D.ª María José Pérez Rodríguez, en Atalaya ..... **36370**

**Deslinde.** Anuncio de 12 de septiembre de 2018 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura", en el término municipal de Villagarcía de la Torre, de la provincia de Badajoz ..... **36371**

**Deslinde.** Anuncio de 12 de septiembre de 2018 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", en el término municipal de Puebla de Alcocer, de la provincia de Badajoz ..... **36392**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo marco con un único adjudicatario para el suministro de material consumible de oficina y material informático desechable, con destino a los centros dependientes del Área de Salud de Mérida, considerándose reservado los lotes 1, 2 y 7" para el lote 6. Expte.: CS/02/1117074356/17/AM .. **36404**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 17 de julio de 2018 sobre Estudio de Detalle ..... **36405**



**Urbanismo.** Anuncio de 9 de agosto de 2018 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 "San Justo" ..... **36406**

### **Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

**Urbanismo.** Anuncio de 22 de agosto de 2018 sobre aprobación definitiva del Programa de ejecución y reparcelación de la UA-12 ..... **36407**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se establece el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2018050423)

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se se establece el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 153, de 7 de agosto de 2018, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

- En la página 31094, en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta. Régimen de exigencia de la cualificación profesional.

Donde dice:

- “1. Tras la entrada en vigor de esta orden las nuevas contrataciones que vayan a efectuarse en el Sistema de Atención a la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma sólo se podrán realizar con quienes a fecha 31 de diciembre de 2017 estuvieren en posesión de las cualificaciones profesionales que se relacionan en el número siguiente o reunieren los requisitos para la obtención de las citadas cualificaciones tras haber finalizado los estudios y se encontraren a expensas de la expedición del título o certificación correspondiente, sin perjuicio del régimen especial previsto para las zonas rurales así como los regímenes transitorios contemplados en esta norma”.

Debe decir:

- “1. Tras la entrada en vigor de esta orden las nuevas contrataciones que vayan a efectuarse en el Sistema de Atención a la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma sólo se podrán realizar con quienes a partir del 31 de diciembre de 2017 estén en posesión de las cualificaciones profesionales que se relacionan en el número siguiente o reunieren los requisitos para la obtención de las citadas cualificaciones tras haber finalizado los estudios y se encontraren a expensas de



la expedición del título o certificación correspondiente, sin perjuicio del régimen especial previsto para las zonas rurales así como los regímenes transitorios contemplados en esta norma”.

- En la página 31096, en el apartado 2, letra c) de la disposición adicional cuarta. Régimen de exigencia de la cualificación profesional, debe constar un nuevo guión que por un error de hecho se habría omitido, con el siguiente contenido:

“— La Habilitación Excepcional o la Habilitación Provisional en la categoría profesional de Cuidador/Gerocultor en Centros de Servicios Sociales, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas”.

- En la página 31096, en la disposición transitoria segunda. Régimen transitorio para quienes no hubieren finalizado los procesos de acreditación de la experiencia laboral o los programas de formación vinculados a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional a fecha 31 de diciembre de 2017 y quienes los realizaran con posterioridad hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las referencias a “títulos de formación profesionalidad” deben sustituirse por “títulos de formación profesional”.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*DECRETO 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música. (2018040176)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Las artes escénicas y la música son un sector de interés estratégico desde el punto de vista cultural, empresarial y pedagógico para la sociedad extremeña. Con el fin de mejorar la distribución y exhibición de los espectáculos teatrales y musicales, es necesario definir las redes públicas de teatros y otros espacios escénicos de la Comunidad Autónoma, tanto en lo referente a la distribución de los espacios escénicos, entendidos estos como infraestructuras fijas y cerradas, estén cubiertas o no, y dotadas del material necesario para su normal desarrollo, que se destinen con carácter permanente, temporal u ocasional, a proporcionar y ofrecer al público la exhibición de obras y manifestaciones de las distintas disciplinas escénicas y musicales, como en lo que atañe a las características de los mismos.

Desde el año 1985 se vino desarrollando la Red de Teatros, sin ningún tipo de regulación previa, realizando la Consejería competente en materia de cultura las funciones propias de mediador entre los municipios y las empresas profesionales que se contrataban. El tiempo transcurrido y las necesidades, carencias y problemáticas que fueron surgiendo a lo largo de los años hicieron necesario elaborar una normativa que regulara cada una de las fases que comprende esta actividad. Esto motivó la confección del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se creó la Red de Teatros de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, publicado el DOE número 89, de 12 de mayo.

Con la puesta en marcha del mismo, durante los tres últimos años, se han detectado una serie de deficiencias, entre otras, las relativas a la falta de representación en la Comisión técnica artística de profesionales de la música, a la complejidad del procedimiento de selección de las empresas que han de incorporarse a la Red de Teatros, así como a la necesidad de renovar y adaptar a la realidad los criterios de valoración de las empresas que pretenden su incorporación a la red.

Por ello se incluyen entre los miembros de la Comisión técnica- artística representantes de grupos o solistas profesionales de música, se simplifica el procedimiento de selección de las



empresas para su incorporación a la red, estableciendo una única convocatoria, otorgando validez indefinida a su inclusión, sin perjuicio de que dentro de los seis primeros meses de cada año se hagan convocatorias de carácter extraordinario para nuevas empresas o para la presentación de nuevos espectáculos.

Igualmente, es preciso establecer criterios más justos para la minoración del número de actividades y representaciones propuestos por los municipios cuando no exista crédito suficiente para atender todos los proyectos propuestos, eliminando aquel que atendía a la puntuación obtenida por los espectáculos a la hora de formar parte de la red.

Por otro lado, se amplían los espacios escénicos en los que representar los espectáculos permitiendo que se realicen en espacios cerrados no cubiertos, con el objeto de facilitar y fomentar la exhibición de producciones en la época estival, así como aquellas cuya previsión de afluencia de público es muy superior a la que cabría en un recinto cubierto. Esto conlleva la necesidad de fijar los requisitos que han de cumplir dichos espacios.

Con este nuevo decreto además se ajustan los formatos de solicitud y documentación a presentar por parte de los solicitantes, simplificando los procedimientos.

Por todo ello, se hace necesario modificar gran parte del articulado, hecho que motiva la derogación del mismo y aprobación de un nuevo decreto en el que, no se pierden los objetivos a alcanzar a través de la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y que son los siguientes:

- a) Contribuir a mejorar la programación de los espacios adheridos a la red.
- b) Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Extremadura.
- c) Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, circo, danza o música de mayor calidad artística y técnica.
- d) Fomentar los sectores profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.
- e) Impulsar una programación estable en los espacios escénicos de la red.
- f) Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.
- g) Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.



La normativización de la Red de Teatros de Extremadura supuso un paso necesario para lograr el impulso de las artes escénicas y la música de nuestra región, contribuyendo así a potenciar la capacidad productiva de las industrias vinculadas a este sector estratégico no solamente desde el punto de vista de la aportación cultural y pedagógica, sino también desde el punto de vista empresarial y económico. Así, el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

El presente decreto contribuye a crear los mecanismos para que la Red de Teatros y otros espacios escénicos cumpla criterios de servicio público, racionalidad económica y sobre todo de calidad, mediante el establecimiento de sistemas de evaluación y seguimiento del funcionamiento de la red, creando así sistemas de coordinación entre los diversos agentes territoriales, fundamentalmente programadores y gestores culturales, para vertebrar las Redes públicas de Teatros y otros espacios escénicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, y con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música, se regulan en el presente decreto las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva la contratación por los Municipios de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Este decreto, pretendiendo que los municipios beneficiarios cuenten con un mínimo de financiación para la contratación de los espectáculos incorporados a la oferta de programación, opta por el sistema de prorrateo previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 18 de septiembre de 2018,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

El presente decreto tiene por objeto por una parte, la regulación y constitución de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas y, por otra parte, la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de los contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

**CAPÍTULO I****DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA****SECCIÓN 1.ª Establecimiento de la Red de Teatros y otros espacios escénicos****Artículo 2. Definición.**

La Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura es un programa de acción cultural y colaboración, coordinado por la Consejería competente en materia de cultura, con el objeto de optimizar los recursos disponibles y procurar una programación estable y de calidad de artes escénicas y musicales en nuestra región.

**Artículo 3. Órganos de la red.**

Los órganos de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura son la Comisión técnico-artística y de seguimiento y el Plenario.

**Artículo 4. Comisión técnico-artística y de seguimiento.**

1. La Comisión técnico-artística y de seguimiento, estará compuesta por:

- a) Presidente: La persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidente: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
- c) Vocales:
  - La persona titular del Servicio competente en materia de promoción cultural.
  - Un/a técnico/a de obras de la Consejería competente en materia de cultura designado por la persona titular de la órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
  - Tres personas programadoras de espacios escénicos integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, designados por la Fempex.
  - Dos personas representantes de compañías profesionales de artes escénicas designados por el órgano competente en materia de promoción cultural.
  - Dos personas representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por el órgano competente en materia de promoción cultural.



- Una persona representante del teatro amateur extremeño designado por el órgano competente en materia de promoción cultural.
- Un/a técnico/a de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura que además realizará las funciones de secretario, designado por la persona titular de la órgano competente en materia de promoción cultural.

La designación de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

2. Serán funciones de la Comisión técnico-artística y de seguimiento las siguientes:

- a) Estudiar las solicitudes de los municipios para la integración en la red de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8 y elevar informe al titular del órgano competente en materia de promoción cultural sobre la inclusión, no inclusión y/o exclusión en la red.
- b) Informar y valorar las solicitudes de las empresas para participar en la programación de la red de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 18.
- c) Elevar informe al titular del órgano competente en materia de promoción cultural y, en su caso, al Plenario, en relación a la inclusión de las empresas y espectáculos correspondientes en la oferta de programación de red para el período establecido.
- d) Informar al Plenario de las características de las propuestas artísticas y las empresas que pueden participar en la red.
- e) Evaluar la red para hacer seguimiento global de su funcionamiento y el cumplimiento de expectativas.
- f) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- g) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas.

3. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se registrá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento ejercerán sus funciones por el periodo de dos años desde el momento de su elección, salvo aquellos miembros que



ostenten esta cualidad por razón del cargo que ocupan. En el primer caso, cesarán de forma automática cuando transcurra el periodo de los dos años.

5. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario a petición de dos tercios de sus miembros.
6. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Artículo 5. El Plenario.**

1. Estará compuesto por los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento así como por un representante, designado por cada uno de los municipios integrados en la red.
2. Se reunirá dos veces al año para recibir información sobre los espectáculos incorporados a la Red de Teatros y otros espacios escénicos y hacer una valoración general de la red en el lugar y hora establecidos por la Consejería competente en materia de cultura.

#### SECCIÓN 2.ª Adhesión y baja de los municipios a la Red de Teatros y otros espacios escénicos

#### **Artículo 6. Adhesiones a la Red de Teatros y otros espacios escénicos.**

Podrán adherirse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura todos los municipios de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente decreto.

#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para formar parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es>), se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural, y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una



oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado de acuerdo del órgano competente en el que se apruebe:
    - Solicitar la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con pleno sometimiento a las normas establecidas en el presente decreto.
    - Facultar a la persona que ostente la representación del Ayuntamiento para que firme cuantos documentos sean necesarios para ello.
    - Comprometer anualmente el presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
  - b) Planos visados de planta y alzado del escenario, foso, sala y resto de espacios complementarios.
  - c) Certificación del técnico/a municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico.
  - d) Certificación de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se especifique:
    - La propiedad, alquiler o cesión del edificio, especificando en estos dos últimos casos el período alquilado o cedido.
    - Los contratos del personal técnico y profesional destinados al edificio en cuestión (haciendo constar expresamente la categoría y funciones realizadas por cada uno de ellos).
2. La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada red y cumpliesen con los requisitos recogidos en el artículo 8.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.



4. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para que compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

**Artículo 8. Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.**

Los municipios deberán disponer de un espacio escénico, recursos humanos y económicos que cumplan las siguientes características:

1. Espacio escénico cerrado y cubierto y equipamiento escénico:

a) Escenario:

- Medidas mínimas: ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura al menos 3,5 metros.
- Cámara negra (incluido el suelo del escenario).
- Suelo de madera donde se pueda clavar o fijar con tornillos los decorados (750 kg/m).
- Posibilidad de poner la sala a oscuras.
- Facilitar el acceso para carga y descarga.

b) Iluminación:

Instalaciones mínimas:

- Tres varas electrificadas (frontal, cenital y de contra) preferentemente motorizadas o con mecanismo que permita puedan bajarse y subirse sin dificultad, con al menos 12 tomas cada una y de 5 cm de diámetro.
- Potencia: 20 KW con toma/s de corriente.
- Tensión de acometida 3x380V+N+TT.

c) Camerinos:

- Dos camerinos convenientemente iluminados y climatizados, con espejos, perchas y sillas.



— Dos baños.

2. Adicionalmente, los municipios integrados en la red con al menos un espacio de los especificados en el apartado 1 anterior, podrán solicitar la incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto, que deberá cumplir con las características señaladas en el apartado anterior, excepto la necesidad de que el suelo sea de madera, siempre que se puedan clavar o fijar con tornillos los decorados, y la posibilidad de poner la sala a oscuras.

### 3. Recursos económicos:

Los municipios integrantes de la red destinarán un presupuesto anual mínimo que garantice el desarrollo adecuado de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura solicitada.

Este presupuesto debe ser suficiente para dar cobertura al porcentaje no subvencionado o a la cuantía que exceda el importe máximo de las ayudas según se prevé en el artículo 28.

### 4. Recursos humanos:

a) Una persona responsable de la gestión del espacio escénico y de la ejecución de la programación de la red en el municipio.

b) Un/a técnico/a responsable de sala, que bien pudiera ser la misma persona responsable de la gestión mencionado en el apartado anterior, que será la encargada desde la apertura hasta el cierre de la misma, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.

c) Se deberá garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico/a de sonido e iluminación y técnicos/as electricistas.

5. Mantener los locales incluidos en la red en actividad continuada y habilitar en los presupuestos Municipales una partida económica que garantice los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos.

6. Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo). En el caso de que sólo se convoquen ayudas para una de las dos ofertas, el número obligatorio de contratos a realizar será el mínimo correspondiente para el período ofertado.

7. Atender las necesidades técnicas adicionales requeridas para el desarrollo de los espectáculos.



8. Los municipios pertenecientes de la Red de Teatros y otros espacios escénicos que hayan integrado además un espacio adicional cerrado y no cubierto deberán realizar un mínimo del 80 % de la programación subvencionada en el espacio cerrado y cubierto.

**Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano competente en materia de promoción cultural.

**Artículo 10. Resolución.**

1. La incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura a propuesta de la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento encargada de estudiar la documentación.

Se realizarán como máximo dos resoluciones anuales.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se realizó la correspondiente solicitud por el Ayuntamiento interesado. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las entidades interesadas para entender estimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades solicitantes y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

**Artículo 11. Obligaciones y derechos de los miembros de la red.**

1. La inclusión en la Red de Teatros y otros espacios escénicos implicará las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados a la red disponiendo de los recursos necesarios establecidos, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos, por la comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.
  - b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
  - c) Incorporar en toda la publicidad de los espectáculos el logotipo de la red y el crédito de imagen de la Junta de Extremadura y en el local, y en sitio preferente, un rótulo identificativo de que dicho espacio está incorporado a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.



- d) Comunicar cualquier variación que se produzca en el espacio escénico respecto a los requisitos mínimos establecidos.
- e) Enviar a la Consejería competente dentro del primer trimestre de cada anualidad, certificación actualizada del técnico/a municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico establecidos en los apartados 1 ó 2 del artículo 8.
- f) Colaborar con el órgano competente en materia de promoción cultural y con el Observatorio Extremeño de la Cultura en todos aquellos estudios, análisis, evaluaciones y proyectos que afecten a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

2. La pertenencia a la red conlleva los siguientes derechos:

- a) Participar en los Plenarios de la red.
- b) Participar en el diseño de la programación que les afecte.
- c) Recibir información de las propuestas artísticas, coordinadas a través de la red.
- d) Hacer uso de su condición de miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- e) Participar en las ayudas a la programación de artes escénicas y musicales de la red.
- f) Recibir información sobre estudios que se realicen de la red y del resto de espacios pertenecientes a la misma.

### ***Artículo 12. Causas de baja o exclusión de la red.***

- 1. Procederá la exclusión de los municipios como miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:
  - a) A solicitud del Ayuntamiento correspondiente previo acuerdo adoptado por el órgano competente.
  - b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que los miembros de la red contraen según lo dispuesto en el presente decreto.
- 2. La exclusión se producirá mediante resolución de la persona titular de la Consejería a propuesta del titular del órgano competente en materia de promoción cultural y previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.



CAPÍTULO II  
INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS A LA OFERTA DE  
PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS Y OTROS  
ESPACIOS ESCÉNICOS

***Artículo 13. Ofertas de programación.***

La programación de las actividades de la Red de Teatros y otros espacios escénicos se desarrollará en los períodos del 1 de enero al 31 de agosto y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada anualidad, teniendo la inclusión del espectáculo en la Red de Teatros y otros espacios escénicos, carácter indefinido en tanto no se produzca la baja o exclusión según el artículo 21 del presente decreto.

***Artículo 14. Solicitantes.***

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros y otros espacios escénicos toda persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito de las artes escénicas y/o musicales, que lo soliciten, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II del presente decreto, que oferten espectáculos técnicamente asumibles por los espacios escénicos con las características mencionadas en el artículo 8 del presente decreto integrantes la red y además cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
  - a. Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas y además, en el caso de sociedades constituidas, con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
  - b. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, como empresa, con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
  - c. El caché máximo de cada espectáculo no podrá superar los 10.000,00 euros impuestos incluidos.
  - d. Las empresas extremeñas, deberán tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
  - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dicha empresa o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.



2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de 4 espectáculos.

**Artículo 15. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La Consejería competente en materia de cultura convocará el procedimiento de selección de las empresas de actividades escénicas y musicales que participarán en la oferta de programación una sola vez, con validez indefinida para las diferentes convocatorias de ayudas a los municipios integrantes en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

No obstante, de forma extraordinaria, convocará además, durante el primer semestre de cada anualidad, exclusivamente para nuevas empresas o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

2. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo II del presente decreto sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar en el mismo las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de cada convocatoria.

3. La presentación de solicitudes para optar a la participación en la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para que el órgano gestor compruebe sus datos de identidad personal de conformidad



con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para las personas interesadas de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los certificados correspondientes, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de la persona solicitante y, en el caso de sociedades, el poder de la persona que ostente la representación legal.

5. En el modelo de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, quienes presenten la solicitud podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, deberá aportarse de nuevo.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de la persona solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.

#### **Artículo 16. Documentación.**

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 4 y 5 del artículo anterior:

1. En el supuesto de sociedades, y siempre que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, Escritura de constitución y Estatutos vigentes, según lo declarado en el anexo I.
2. En el caso de no prestar la autorización establecida en el artículo 15.4:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste el representante legal de una empresa, o en su caso el empresario individual.



- b) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
  - c) En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
  - d) Certificado de situación de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.
3. Certificado de vida laboral del propio solicitante, en el caso de empresarios individuales.
4. Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad o hubiera variado, según lo declarado en el anexo II.
5. A efectos de valoración de los apartados 2 y 5 del artículo 18:
- a) Copia de certificados de situación de actividades económicas (de altas y bajas) para las anteriores etapas en activo de la empresa solicitante.
  - b) Para justificar el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa solicitante:
    - En el caso de actividades como empresario individual: Vida Laboral y certificado de situación de actividad económica del empresario individual a tener en cuenta.
    - En el caso de actividades como sociedades: Certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad.
  - c) En relación a la trayectoria de la empresa en los dos últimos años: copias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados.
6. En el caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formatos de vídeo: AVI o MP4 y audio: MP3.

### **Artículo 17. Órganos competentes.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano competente en materia de promoción cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnica-artística y de seguimiento regulada en el artículo 4 del presente decreto.

### **Artículo 18. Criterios de valoración para la incorporación de los proyectos a la oferta de programación.**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada espectáculo propuesto:



1. Valoración profesional artística y cultural del conjunto de la propuesta. Calidad e interés artístico:

- a) Para las propuestas de artes escénicas de teatro, danza, circo o magia se valorará: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, así como la propuesta en su conjunto.
- b) Para las propuestas de música se valorará: director, autor, intérpretes, iluminación, composición musical, diseño de sonido, originalidad en cuanto a música y/o letra, la música de creación propia y el repertorio original que se interpreta de las propuestas presentadas siempre que estén justificados mediante certificación del Registro de la Propiedad u órgano de Gestión correspondiente, así como la propuesta en su conjunto.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo 30 puntos.

2. La trayectoria de los solicitantes en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia en el panorama de las artes escénicas y música a la fecha de la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta el recorrido en los últimos años, considerándose período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- a) Su etapa en activo a través del certificado de situación de actividades económicas aportado por el solicitante o recabado de oficio por la administración en el caso de autorización, para el último período de actividad continuada.

Asimismo, se valorarán, en su caso, anteriores etapas según certificaciones aportadas por la empresa de altas y bajas en la actividad.

- b) Además, se tendrá en cuenta el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa que haya desarrollado una actividad, bien como empresario individual, o como partícipe de una sociedad, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa solicitante.

Este período se justificará:

- en el caso de actividades como empresario individual: mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.
- en el caso de actividades como sociedades: mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad, donde se refleje el nombre y NIF del empresario individual para autenticar su pertenencia.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:



- Desde 1 hasta 5 años: 7 puntos.
  - Más de 5 años hasta 10 años: 12 puntos.
  - Más de 10 años hasta 20 años: 18 puntos.
  - Más de 20 años: 25 puntos.
3. El hecho de que las personas participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, correspondiendo 17 puntos al 100 % de participantes extremeños, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda (Según lo declarado en el anexo II).
4. Número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as). (Según lo declarado en el anexo II).

La asignación de puntos se realizará de la siguiente forma:

- Hasta 2 participantes: 4 puntos.
  - Más de 2 participantes hasta 5: 8 puntos.
  - Más de 5: 13 puntos.
5. La trayectoria de la empresa en los dos últimos años (máximo 10 puntos), determinado por el número de representaciones o conciertos contratados y desarrollados exclusivamente por la empresa solicitante durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria (Según lo declarado en el anexo II y acreditado con fotocopias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados).

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Hasta 15 actuaciones: 5 puntos.
  - Más de 15 actuaciones hasta 25: 7.5 puntos.
  - Más de 25 actuaciones: 10 puntos.
6. El haber sido beneficiario de una subvención por parte de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para la producción del espectáculo ofertado, se valorará con 5 puntos.
7. En todo caso, las propuestas que no cuenten con al menos el 40 % del máximo total de la puntuación posible (100 puntos) en el momento de la votación, serán propuestas para su desestimación.

**Artículo 19. Resolución de incorporación a la oferta de programación.**

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de cultura, a propuesta del titular del órgano competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas.
3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se harán constar las empresas incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La incorporación de las empresas a la oferta de programación tendrá carácter indefinido para las diferentes convocatorias de ayudas que se convoquen.

**Artículo 20. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.**

Las empresas estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- b) Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- c) Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo.
- d) Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días hábiles de antelación.
- e) Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la Seguridad Social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

**Artículo 21. Causas de baja o exclusión de la oferta de programación.**

1. Procederá la exclusión de las empresas y espectáculos de la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:
  - a) A solicitud de la propia empresa.
  - b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que las empresas incluidas en la oferta de programación de la red contraen según lo dispuesto en el presente decreto.
2. La exclusión se producirá mediante resolución del titular de la Consejería a propuesta del órgano competente en la materia y previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.

## CAPÍTULO III

## AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN

**Artículo 22. Objeto.**

El presente decreto tiene además por objeto la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir, dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

**Artículo 23. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el presente decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Artículo 24. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el capítulo I del presente decreto.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 25. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada uno de los procedimientos, por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería competente en materia de cultura.

**Artículo 26. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, mediante orden de la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 29 de este decreto.
3. Podrá realizarse un máximo de una convocatoria con dos procedimientos anuales, en la que se concretará el importe máximo a otorgar, el plazo en el que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución. Las cantidades no aplicadas en el primer procedimiento podrán trasladarse al segundo así como aumentarse las cuantías globales de cada uno de ellos en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 27. Ejecución de la actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto para un procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre para el otro del año especificado en cada convocatoria.

**Artículo 28. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada orden de convocatoria por la que se acuerde la apertura de los plazos de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, pudiendo incorporarse el crédito no gastado en el primer procedimiento, al segundo.
2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70 % del caché de compañías extremeñas, 50 % no extremeñas.

**Artículo 29. Criterios de valoración.**

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos haya solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 2.º Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3.º En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución del titular del órgano con competencias en materia de promoción cultural y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 30. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. (Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria).



2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados para el primer procedimiento desde el siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria, y para el segundo procedimiento a partir del día que en la orden de convocatoria se señale como inicio del plazo de presentación de solicitudes para dicho procedimiento.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada uno de los procedimientos.

3. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad indicando el espacio donde se desarrollará el mismo.
4. Las solicitudes podrán presentarse en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por la parte solicitante al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
6. Asimismo se consignará en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio prestador de dichos servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria



establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

**Artículo 31. Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el órgano competente en materia de promoción cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: La persona titular del órgano competente en materia promoción cultural, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidente: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - La persona titular del Servicio en materia de promoción cultural,
    - Un funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores del órgano competente en materia de promoción cultural,
    - Dos empleados/as públicos designados por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
  - Secretario: Un/a empleado/a público que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural entre el personal que preste sus servicios en la Consejería con competencias en materia de cultura.



La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería competente en materia de cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del presente decreto.
- c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, Órganos Colegiados, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.
7. Los miembros de la comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
8. La resolución de concesión de ayudas se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, previa elevación de una propuesta por la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, que no podrá separarse del informe de la Comisión técnico artística y de seguimiento. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en cada uno de los procedimientos convocados será de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes del respectivo procedimiento. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



10. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
11. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 32. Forma de pago de la ayuda concedida.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
  - A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de:
    - Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo V. Certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



- B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 31 de septiembre para el procedimiento correspondiente a la oferta de programación del 1 de enero al 31 de agosto y con anterioridad al 1 de diciembre para el procedimiento correspondiente a la oferta del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo VI:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
  - Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
  - Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.
  - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período subvencionable:
1. Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la entidad beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo VII. Certificado final 100 %).
  2. La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo IV).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la



presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica.

### ***Artículo 33. Compatibilidad de las ayudas.***

Las ayudas reguladas en el presente decreto, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

### ***Artículo 34. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
  - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda
  - Falta de justificación.
  - La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades



percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

4. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si éste número fuera inferior, debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.
6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 35. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería competente en materia de cultura.

### ***Artículo 36. Obligaciones de los beneficiarios.***

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la red, y los mencionados en el presente decreto, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las



obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo IV) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.



- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

***Disposición adicional única. Derecho aplicable.***

En todo aquello no expresamente regulado por el presente decreto, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria única. Municipios ya integrados en la Red de Teatros de Extremadura.***

A partir de la entrada en vigor del presente decreto los municipios integrados actualmente en la Red de Teatros de Extremadura serán incorporados de oficio a la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura con los espacios que figuraban en su solicitud y en la resolución de incorporación, entendiéndose que aceptan de plano las condiciones establecidas en el presente decreto. En caso contrario, deberán manifestar por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la entrada en vigor del presente decreto, su renuncia a la pertenencia a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

**Anexo I****SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA.**

D./Dña \_\_\_\_\_ en representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_, solicita la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura aceptando de forma plena las normas que rigen el Decreto \_\_\_\_\_ y asumiendo las obligaciones que del mismo se derivan por esta Entidad.

**1. INFRAESTRUCTURA OFERTADA**

(En caso de ofrecerse más de un equipamiento (inmueble) debe cumplimentarse una ficha para cada uno de ellos.)

Lugar:		
Denominación del espacio escénico:		
Aforo:		
Condiciones técnicas del escenario:	Fondo:	
	Embocadura:	
	Altura:	
Equipamiento escenario:	Potencia de Luz:	
	Potencia de sonido:	
	Espacios complementarios:	

**2. RECURSOS ECONÓMICOS con los que cuenta**

Dotación presupuestaria para programación:	
--	--

**3. RECURSOS HUMANOS con los que cuenta \_\_\_\_\_**

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

4. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador de dicho servicio, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

**5. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

a) Certificado de acuerdo de pleno u órgano competente donde se apruebe:

- Solicitar la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos con pleno sometimiento a las normas establecidas en el presente decreto.
- Facultar al representante del Ayuntamiento para que firme cuantos documentos sean necesarios para ello.
- Destinar el presupuesto necesario anualmente para hacer frente a la programación de la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

b) Planos visados de planta y alzado del escenario, foso, sala y resto de espacios complementarios.

c) Certificación del técnico municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico.

d) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se especifique: la propiedad, alquiler o cesión del edificio, especificando en estos dos últimos casos el período alquilado o cedido, los contratos del personal técnico y profesional destinados al edificio en cuestión (haciendo constar expresamente la categoría y funciones realizadas por cada uno de ellos)



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante/declarante)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Secretaría General de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Cultura, Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio Modulo 4, planta 1ª.. Mérida – 06800

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

**Anexo II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

<b>Denominación:</b>		<b>C.I.F./N.I.F.:</b>	
<b>Denominación comercial:</b>			
<b>Domicilio:</b>		<b>Nº:</b>	<b>Piso:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>		<b>C.P.:</b>
<b>Teléfonos:</b>			<b>Fax:</b>
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</b>			
<b>Régimen de la Seguridad Social:</b>			

**DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN: (En caso de coincidir con los datos de la Empresa Solicitante, no es necesario cumplimentar)**

<b>Apellidos y nombre:</b>		
<b>Domicilio notificación:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Dirección de Correo electrónico:</b>		

**1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

<b>Nombre y apellidos:</b>
<b>D.N.I. /N.I.F.:</b>
<b>Relación con la entidad:</b>

**1.c.- Actividad como empresa**

<b>Denominación:</b>
<b>Epígrafe:</b>
<b>Fecha de alta:</b>
<b>Domicilio social u oficina permanente:</b>

**1.d.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

<b>Nombre y apellidos:</b>
<b>NIF:</b>
<b>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</b>
<b>Régimen de la Seguridad Social:</b>
<b>Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:</b>

**LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?** **SI**       **NO**

**2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:****2.a.- DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:**

<b>Denominación:</b>		<b>C.I.F./N.I.F.:</b>	
<b>Denominación comercial:</b>			
<b>Domicilio:</b>		<b>Nº:</b>	<b>Piso:</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>		<b>C.P.:</b>
<b>Teléfonos:</b>		<b>Fax:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</b>			
<b>Régimen de la Seguridad Social:</b>			

**2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:**

<b>Nombre y apellidos:</b>
<b>D.N.I. /N.I.F.:</b>
<b>Relación con la entidad:</b>

**2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante**

<b>Denominación:</b>
<b>Epígrafe:</b>
<b>Fecha de alta:</b>
<b>Domicilio social u oficina permanente:</b>

**3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:**

Título	
--------	--

**3.a. Ficha artística y técnica**

<b>Ficha artística y técnica</b>	
<b>Director:</b>	
<b>Actores:</b>	
<b>Coreografía:</b>	
<b>Bailarines:</b>	
<b>Autor:</b>	
<b>Música:</b>	
<b>Adaptación:</b>	
<b>Fecha y lugar de estreno: (en su caso)</b>	
<b>Duración en minutos:</b>	
<b>Escenografía</b>	
<b>Vestuario:</b>	
<b>Iluminación:</b>	
<b>Mobiliario:</b>	
<b>Sonido:</b>	
<b>Otros:</b>	

**3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO**

--

**3.c.- PÚBLICO PREFERENTE (Marcar sólo uno de ellos)** Todos los públicos Adulto Infantil o Juvenil**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,....)	
Otros	

**3.e.- OFERTA DE CACHÉ:**

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

**3.f.- ESPECTÁCULO "DE CALLE":**

- SÍ**  
 **NO**

**4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****4.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****4.a.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de _____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de _____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y _____ meses



<i>Fecha de ALTA en 3ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:</i> _____	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 3ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica</i>	___ años y _____ meses
<b><i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</i></b>	___ años y _____ meses

**4.a.2 De uno de los miembros como partícipe de una Sociedad (en su caso):**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y _____ meses



<b>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar como partícipe de una sociedad</b>	_____ años y _____ meses
<b>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como partícipe de una sociedad</b>	_____ años y _____ meses

**4.b. Número de actores/actrices, músicos/as, técnicos/as y director/es/as participantes:**

<b>Número de actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto</b>	
<b>Número de actores/actrices, técnicos/as y director/es/as <b>EXTREMEÑOS</b> participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto</b>	





**4.d Ayuda a la producción recibida:**

<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>Fecha Resolución Concesión</b>	<b>Fecha Publicación DOE</b>

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Escritura de constitución (en su caso)
- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Fotocopia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, fotocopia del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura-y su fecha de constitución
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y Audio: MP3.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, asimismo la presentación de solicitudes para ser participe en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto y asimismo,

**EXPONE**

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio prestador de dicho servicio, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:



No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad social. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas y el Certificado de vida laboral del propio solicitante:

Deniego el consentimiento para recabar la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces

4. Esta entidad SI  NO  ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, los estatutos, el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma y el documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:

Fecha: \_\_\_\_\_,

Organismo: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

y las Escrituras de Constitución y los Estatutos SI  NO  han sido modificados posteriormente. Asimismo SI  NO  se ha modificado la representación legal, SI  NO  se ha modificado la identificación fiscal, SI  NO  se ha modificado la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

5. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

6. En relación a la autoría del texto teatral para los espectáculos teatrales; la música y la letra para los espectáculos musicales; la coreografía para los espectáculos de danza, marcar una de las dos:



- Es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes.
- No es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(Firma del solicitante/declarante)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Secretaría General de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Cultura, Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio Modulo 4, planta 1ª. Mérida – 06800

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la entidad:

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



**ESPECTÁCULOS SOLICITADOS**

ORDEN	COMPANÍA	ESPECTÁCULO	ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_

Euros.

AYUDA SOLICITADA: \_\_\_\_\_

Euros.

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:



Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

---

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Secretaría General de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Cultura, Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio Modulo 4, planta 1ª.. Mérida – 06800

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****Programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura****Informe del Ayuntamiento****INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ INFRAESTRUCTURA / TEATRO: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE \_\_\_\_\_

ESPECTÁCULO \_\_\_\_\_ COMPAÑÍA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_ AFORO: \_\_\_\_\_ DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_  
 N° DE ESPECTADORES \_\_\_\_\_  
 EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS \_\_\_\_\_

TAQUILLA Sí No

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADA CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? Sí No

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN Sí No  
 EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO \_\_\_\_\_

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO \_\_\_\_\_ CARTELES \_\_\_\_\_  
 PRENSA \_\_\_\_\_ FOLLETOS \_\_\_\_\_  
 INTERNET- PÁGINA WEB \_\_\_\_\_ SMS \_\_\_\_\_  
 INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ OTROS \_\_\_\_\_

**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	<input type="checkbox"/>				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>				

a) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? Sí No Si LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO \_\_\_\_\_

b) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? Sí No Si LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO \_\_\_\_\_

c) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? Sí No Si LA RESPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD CUÁLES \_\_\_\_\_

COMENTARIOS ADICIONALES: \_\_\_\_\_

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****Certificación de contratación**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>Entidad:</b>	
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención: Euros</b>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_  
especáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:



**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****Certificación justificación primer 50% de la subvención**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros

D. /Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, expresados con anterioridad:

- a) Que los gastos realizados cumple/n con los requisitos y condiciones previstos en la citada normativa, siendo los datos de los gastos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:





- b) Que los gastos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- c) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.
- d) Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

e) Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

--  NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(<sup>1</sup>) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VII****Certificación final 100% coste**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:		
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:

Entidad:		
C.I.F.:	Importe Subvención:	Euros

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada.

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que han finalizado los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.





- Que

Si se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura" y se dispone su publicación. (2018062221)*

Habiéndose elaborado el proyecto de actualización de la Carta de Servicios en el ámbito de las competencias asignadas a la Dirección General de Tributos de la Consejería Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura", que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la carta de servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet

<http://portaltributario.juntaex.es>

Mérida, 11 de septiembre de 2018.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**ANEXO****"CARTA DE SERVICIOS DEL ÁREA TRIBUTARIA DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA"****ANTECEDENTES.**

En marco del proceso de implantación de sistemas de gestión de calidad en la prestación de los servicios públicos impulsado por el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la carta de derechos de los ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, apostó por la aprobación de Cartas de Servicios de sus órganos gestores. De esta forma por Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de septiembre de 2014, se aprobó la Carta de Servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura", publicada en el DOE n.º 198, de 15 de octubre de 2014.

Dado que las Cartas de Servicios son documentos vivos ya que además de declarar públicamente los compromisos de calidad asumidos en un momento determinado, pretenden facilitar la mejora continua de los servicios públicos prestados adecuándose a las demandas ciudadanas, y que por ello la presente Carta de Servicios tenía un período de vigencia de tres años a partir de la fecha de publicación, lo cual unido a que durante el tiempo transcurrido desde la publicación de la Carta, se han producido modificaciones normativas sustanciales que afectan a los derechos reconocidos a los ciudadanos y usuarios en sus relaciones con la Administración Pública, principalmente al derecho (y obligación en algunos casos) de relacionarse electrónicamente con la Administración, principalmente contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que conforma un nuevo estatuto jurídico del ciudadano y del administrado en sus relaciones con la Administración, y hacían necesario igualmente la actualización de la Carta de Servicios aprobada por Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de septiembre de 2014.

Por todo ello, a instancias de la Dirección General de Tributos, se acordó el inicio de los trabajos de actualización de la Carta de Servicios y se designó al Servicio Fiscal de Cáceres como responsable, solicitando el asesoramiento del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECOGIDOS EN LA CARTA.****1.1. DATOS IDENTIFICATIVOS.**

La Dirección General de Tributos es el órgano directivo integrado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública al cual, bajo la superior dirección de la persona



titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de tributos y demás ingresos, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura y del Jurado Autonómico de Valoraciones. Todo ello de conformidad con el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los objetivos principales de éste órgano se concretan y definen anualmente en las Resoluciones por las que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año en curso.

Esta carta es de aplicación a los siguientes servicios que integran la Dirección General de Tributos:

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (Mérida).

Servicio de Inspección Fiscal, (Mérida).

Servicio de Valoraciones, (Mérida).

Servicio Fiscal de Badajoz.

Servicio Fiscal de Cáceres.

Unidad de Automatización Tributaria, así como las Oficinas Liquidadoras ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, todos ellos órganos dependientes de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

## 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE SERVICIOS.

La Dirección General de Tributos, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, es el órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura, asumiendo las funciones de coordinación de los diferentes órganos implicados, el Servicio Fiscal de Cáceres.

**1.3. MEDIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.****1.3.1. Presencial y telefónico.**

Direcciones y teléfonos:

<b>Órgano/Unidad</b>	<b>Localidad</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>
<b>Dirección General de Tributos</b>	Mérida	Paseo de Roma, S/N CP 06800	924005577	924005502
<b>Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos</b>	Mérida	Paseo de Roma, S/N MÓDULO B 2.ª PLANTA CP 06800	924005671	924005502
<b>Servicio de Inspección Fiscal</b>	Mérida	Paseo de Roma, S/N MÓDULO B 2.ª PLANTA CP 06800	924005577	924005573
<b>Unidad de Automatización Tributaria</b>	Mérida	Paseo de Roma, S/N MÓDULO B 2.ª PLANTA CP 06800	924005193	924005573
<b>Servicio Fiscal de Badajoz</b>	Badajoz	C/ Padre Tomás, 4, CP 06001	924010800	924010801
<b>Servicio Fiscal de Cáceres</b>	Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A CP 10003	927001900	927001903
<b>Oficina gestora de Mérida</b>	Mérida	Paseo de Roma, s/n CP 06800	924005719	924005654
<b>Oficina gestora de Plasencia</b>	Plasencia	Avda. Dolores Ibaruri Edificio Administrativo CP 10600	927017492	927017491



Órgano/Unidad	Localidad	Dirección	Teléfono	Fax
<b>Oficina liquidadora de Almendralejo</b>	Almendralejo	C/ Avda. San Antonio, 19 CP 06200	924677114	924671519
<b>Oficina liquidadora de Castuera</b>	Castuera	C/ Federico García Lorca, 2 CP 06420	924772266	924772510
<b>Oficina liquidadora de Don Benito</b>	Don Benito	C/ Groizard 10, 1.º B CP 06400	924813641	924811669
<b>Oficina liquidadora de Fregenal de la Sierra</b>	Fregenal de la Sierra	C/ Libertad, 42 CP 06340	924700108 924700329	924700329
<b>Oficina liquidadora de Fuente de Cantos</b>	Fuente de Cantos	C/ Jesús, n.º 82 A CP 06240	924500163	924501026
<b>Oficina liquidadora de Herrera del Duque</b>	Herrera del Duque	Avda.del Ejército, 20 CP 06670	924650054	924642012
<b>Oficina liquidadora de Jerez de los Caballeros</b>	Jerez de los Caballeros	C/ Templario, 31 Bajo izda. CP 06380	924730289	924730289
<b>Oficina liquidadora de Llerena</b>	Llerena	C/ del Arrabal de Tejeiro, 12 CP 06900	924870015	924872502
<b>Oficina liquidadora de Olivenza</b>	Olivenza	C/ General Infante, S/N CP 06100	924490127	924490801
<b>Oficina liquidadora de Puebla de Alcocer</b>	Puebla de Alcocer	C/ Ruiz de la Serna, 1 CP 06630	924620004	924620277



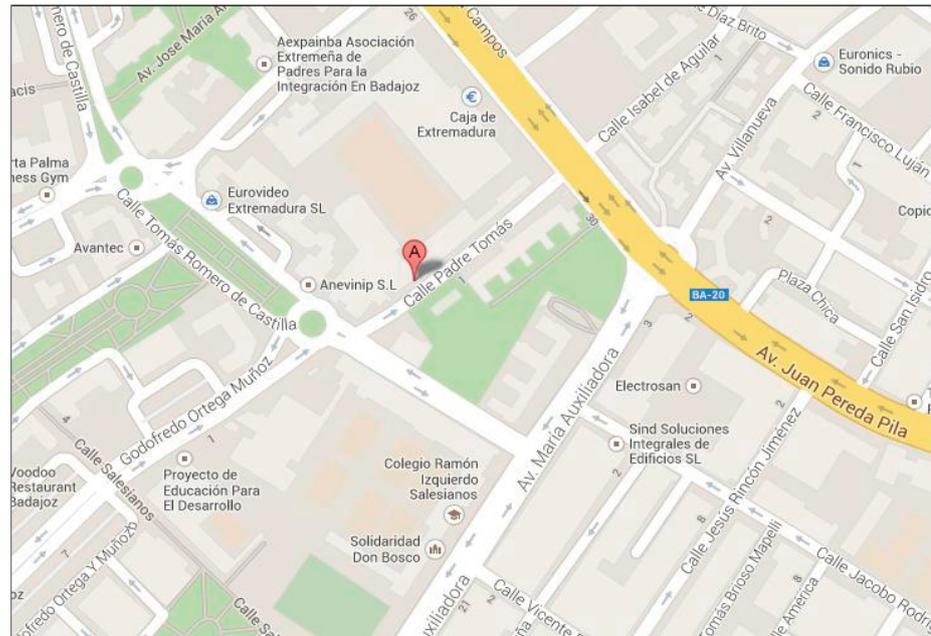
Órgano/Unidad	Localidad	Dirección	Teléfono	Fax
<b>Oficina liquidadora de Villanueva de la Serena</b>	Villanueva de la Serena	C/ Ramón y Cajal, 26 CP 06700	924840290	924844456
<b>Oficina liquidadora de Zafra</b>	Zafra	C/ Tte. Coronel Romero Baltasar, 13 CP 06300	924550298	924553031
<b>Oficina liquidadora de Alcántara</b>	Alcántara	C/ San Anton, s/n CP 10980	927390147	927390093
<b>Oficina liquidadora de Coria</b>	Coria	Avda. Monseñor Riveri, 36 Bajo CP 10800	927500734	927500362
<b>Oficina liquidadora de Hervás</b>	Hervás	C/ La Mata n.º 2-4 CP 10700	927481082	927473202
<b>Oficina liquidadora de Hoyos</b>	Hoyos	Avda de España, 2 CP 10850	927514020	927514141
<b>Oficina liquidadora de Jarandilla</b>	Jarandilla	Avda Soledad Vega Ortiz, 44 1.º CP 10450	927560020	927560978
<b>Oficina liquidadora de Logrosán</b>	Logrosán	C/ Mario Roso de Luna, 59 CP 10120	927360057	927360434
<b>Oficina liquidadora de Montánchez</b>	Montánchez	C/ Virgen de los Remedios, 20 CP 10170	927380084	927380210
<b>Oficina liquidadora de Navalmoral de la Mata</b>	Navalmoral de la Mata	C/ Vergara, 1, 1.º CP 10300	927530077	927535544



## 2. Badajoz:

– Línea de autobuses números: 5N-9-5.

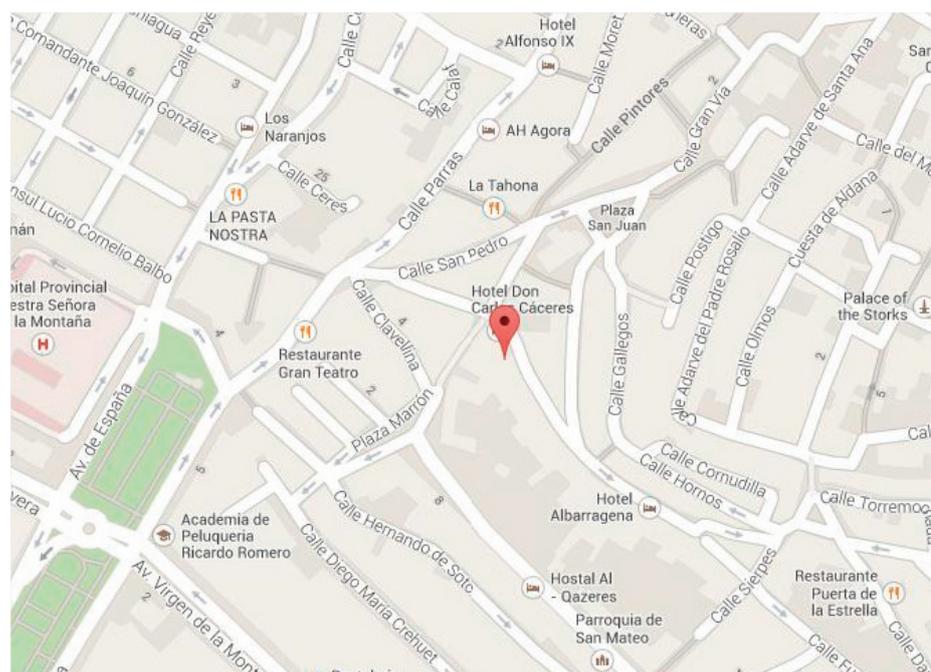
– Plano de situación:



## 3. Cáceres:

– Línea de autobuses números: 1-2-6.

– Plano de situación:







## 2. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

### 2.1. NORMATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA.

#### 2.1.1. ESTATAL.

##### 2.1.1.1. Derechos constitucionales y competencias tributarias.

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura – artículos 80 a 83, ambos inclusive.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

##### 2.1.1.2. Normas generales y de los diferentes procedimientos tributarios.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen sancionador Tributario.



### 2.1.1.3. Normas específicas sobre los tributos cedidos.

#### 2.1.1.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

#### 2.1.1.3.2. Impuesto sobre el Patrimonio:

- Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio.

#### 2.1.1.3.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### 2.1.1.3.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



#### 2.1.1.3.5. Normas tributarias de ámbito estatal en materia de Juego:

- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar.
- Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

#### 2.1.2. AUTONÓMICA.

##### 2.1.2.1. Normas generales de ámbito autonómico.

- Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2014, de 18 de febrero, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.



- Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Decreto 93/2016, de 5 de julio, por el que se modifica el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión.
- Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión.
- Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
- Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre organización y funcionamiento de la Inspección de los Tributos.
- Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 19 de abril de 2016 por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a 30.000 euros.



- Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 20 de julio de 2009 por la que se desarrolla el artículo 27 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y se fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento no se exigirá garantía.
- Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza el pago mediante tarjeta de crédito o débito a través de un terminal punto de venta virtual y de terminales punto de venta conectados a PC, y se determinan las condiciones de su utilización.

#### 2.1.2.2. Normas específicas sobre Tributos Propios y Precios Públicos.

##### 2.1.2.2.1. Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito:

- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.



- Decreto 60/2003, de 8 de mayo, por el que se dictan normas de gestión para la aplicación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.

#### 2.1.2.2.2. Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos:

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.
- Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

#### 2.1.2.2.3. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el Medio Ambiente:

- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

#### 2.1.2.2.4. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero:

- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.



- Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2.1.2.2.5. Canon de saneamiento:

- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 19/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica de Inserción (disposición adicional segunda).
- Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura.
- Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 157/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2.1.2.2.6. Tasas y Precios Públicos:

- Ley 18/2001 de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 2.2. NORMATIVA ADMINISTRATIVA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO.

### 2.2.1. ESTATAL.

- Ley 39/2015 de 1 octubre de 2015. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

### 2.2.2. AUTONÓMICA

- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.
- Decreto 180/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la sede electrónica corporativa, se regulan aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de Mejora de la Tramitación Administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

### 2.2.3. EUROPEA.

- Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



### 3. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PRESTADOS.

#### 3.1. SERVICIOS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO EN MATERIA TRIBUTARIA.

- La información, asistencia y orientación se realizará a través de los siguientes canales de comunicación:
- Información en Internet(<http://portaltributario.juntaex.es>) normativa actualizada, respuesta a las preguntas más frecuentes de los ciudadanos, derechos y garantías del contribuyente, beneficios fiscales, y modelos y formularios.
- Información telefónica a través del número 924005577, en horario continuado: de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
- Información escrita, previa solicitud del interesado dirigida a cualquiera de las oficinas de gestión, recaudación e inspección tributaria, o bien, formulada telemáticamente a través del Portal Tributario en la dirección de correo: [portaltributario@juntaex.es](mailto:portaltributario@juntaex.es).
- Información personal presencial en cualquiera de las oficinas de gestión, recaudación e inspección tributaria en horario de atención al público: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

##### 3.1.1. Información general.

Información a los ciudadanos sobre las siguientes cuestiones:

La organización de la Administración Tributaria Autonómica, que se estructura en los siguientes órganos y unidades:

- Oficinas Gestoras:
  - Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
  - Servicio Fiscal de Badajoz.
  - Servicio Fiscal de Cáceres.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Unidad de Automatización Tributaria.
- La Junta Económico Administrativa.
- El Jurado Autonómico de Valoraciones.
- Servicio de Valoraciones.



La existencia a su vez de una Red de Entidades Colaboradoras de la Administración Tributaria Autonómica.

La ubicación, datos de contacto y horarios de atención al ciudadano de cada uno dichos Órganos, Unidades y Entidades Colaboradoras.

Los servicios y trámites que realizan cada uno de dichos Órganos, Unidades y Entidades Colaboradoras de la Administración Tributaria, en relación con la gestión, recaudación, inspección y revisión de los tributos propios y cedidos; así como los canales o medios que puede utilizar el ciudadano para recibirlos.

### 3.1.2. Información específica.

#### 3.1.2.1. Información sobre la normativa aplicable en materia tributaria.

Información a los ciudadanos sobre la normativa oficial general aplicable en materia tributaria, así como la específica de cada uno de los tributos propios y cedidos de que es competente en su gestión, recaudación, inspección y revisión la Administración Tributaria Autonómica.

#### 3.1.2.2. Información en materia de tributos propios y cedidos.

Información a los ciudadanos sobre las siguientes cuestiones relativas a los tributos propios y cedidos:

- Operaciones, contratos, negocios jurídicos o cualquier otro supuesto de hecho que determina el nacimiento y la obligación de pago de una deuda tributaria.
- La persona o Entidad que estaría obligada al pago en tales supuestos.
- La base imponible sobre la que se calcula el importe de la deuda tributaria.
- Los beneficios fiscales a que se puede acoger el obligado tributario en forma de reducciones, tipos de gravamen reducidos, bonificaciones y deducciones en la cuota tributaria.
- El plazo de presentación que se establece para el pago de la deuda en periodo voluntario de ingreso, así como el régimen de recargos que procedería aplicar una vez que dicho periodo hubiera concluido.
- Los lugares y la forma de realizar el pago de la deuda.



Información al ciudadano sobre la documentación necesaria que precisa presentar ante la Administración Tributaria Autonómica para la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o para la liquidación o autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cualquiera de las modalidades de tales impuestos y para cualquiera de los posibles supuestos de realización del hecho imponible; así como en los mismos términos, en lo que respecta a los Impuestos Propios y Tasas Autonómicas con motivo de la prestación de determinados servicios.

### 3.1.2.3. Información en materia de derechos y garantías del contribuyente.

Información a los contribuyentes sobre la documentación y trámites a realizar ante la Administración Tributaria Autonómica, que les permitan facilitar el pago de su deuda o bien solicitar las devoluciones de ingresos en determinados supuestos que pudieran haber concurrido y que concretamente tienen que ver con el derecho a:

- Solicitar la suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de su deuda tributaria.
- Obtener en los términos previstos en la normativa aplicable, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en la Ley General Tributaria, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
- Ser reembolsado del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

Información a los contribuyentes sobre el estado de tramitación de sus expedientes ante la Administración Tributaria Autonómica.

Información a los contribuyentes sobre cualquier otro derecho que le asiste en el ámbito tributario.



### 3.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE PARA FACILITARLE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Desde la Dirección General de Tributos de la Junta de Extremadura facilitamos al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias prestando los siguientes servicios:

#### 3.2.1. Portal Tributario de la Junta de Extremadura: <http://portaltributario.juntaex.es>

Ponemos a disposición del ciudadano el Portal Tributario de la Junta de Extremadura, desde donde se orienta y se asiste al contribuyente en sus trámites frente a la Administración Tributaria Autonómica, realizando el mantenimiento y las adaptaciones que se requieren en dicho entorno para facilitar la accesibilidad y navegabilidad por el usuario, actualizando e incorporando progresivamente nuevos recursos, herramientas y funcionalidades.

#### 3.2.2. Calendario del contribuyente.

Facilitamos al ciudadano el acceso on-line a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura a la información que le permite conocer a simple vista los plazos en que debe cumplir con sus obligaciones tributarias.

#### 3.2.3. Publicaciones y catálogos de preguntas frecuentes.

Elaboramos, catalogamos y ponemos a disposición de los ciudadanos a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura, las preguntas que de manera más habitual suelen realizarse en relación con los tributos propios y cedidos, así como con determinados procedimientos en materia tributaria.

#### 3.2.4. Herramientas informáticas de apoyo al contribuyente.

Diseñamos, desarrollamos y ponemos a disposición del contribuyente a través del Portal Tributario, el acceso on-line a una serie de herramientas informáticas que le permiten simular los importes a ingresar con motivo de aplazamientos y fraccionamientos de deudas; así como obtener el valor de determinados bienes a los efectos de estimar la base imponible para proceder a autoliquidaciones por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos.

Documentados o por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con motivo de la realización de determinadas operaciones o negocios jurídicos.

#### 3.2.5. Consultas tributarias.

Atendemos de manera presencial o mediante correo electrónico cualquier consulta especializada de carácter tributario formulada por escrito por el



ciudadano que esté relacionada con los tributos propios o cedidos, o bien con los distintos procedimientos que instruimos y resolvemos en materia tributaria.

#### 3.2.6. Valoraciones previas de bienes.

A petición de los obligados tributarios y con carácter previo a la adquisición o transmisión, realizamos informes de valoración de bienes inmuebles.

La información solamente tendrá efectos frente al interesado y no frente a tercero y será vinculante para la Administración Tributaria durante un plazo de tres meses contados desde la notificación al interesado; siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para la presentación de la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración Tributaria y sin perjuicio de los restantes efectos y consideraciones previstas en la normativa tributaria respecto a esta posibilidad de valoración.

#### 3.2.7. Modelos de autoliquidación tributaria de tributos propios y cedidos.

Ponemos a disposición del ciudadano a través del Portal Tributario, el acceso a formularios y modelos para la autoliquidación de tributos propios y cedidos, facilitando su descarga y cumplimentación directa desde su propio ordenador o dispositivo móvil.

#### 3.2.8. Asistencia al contribuyente en la revisión de declaraciones y autoliquidaciones tributarias de tributos propios y cedidos.

Desde las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica prestamos asistencia al contribuyente revisando sus declaraciones, la documentación que acompaña y las autoliquidaciones que vayan a presentar presencialmente para proceder al pago de la deuda; todo ello sin perjuicio en su caso de la realización de las actuaciones posteriores de comprobación conforme a lo previsto en la normativa tributaria.

#### 3.2.9. Asistencia al contribuyente en la confección y generación de autoliquidaciones tributarias de tributos propios y cedidos.

Desde las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica, a partir de la documentación declarada por el contribuyente y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que en cada caso procedan, asistimos al contribuyente en la presentación de sus autoliquidaciones en distintos tributos propios y cedidos, asesorándoles sobre la forma de tributar de las distintas operaciones que constituyen hechos imposables. Las autoliquidaciones se generan directamente desde nuestro sistema y son posteriormente firmadas por los interesados, aceptando, de esta forma, su contenido.



3.2.10. Confección y generación de liquidaciones tributarias en materia de tributos propios y cedidos.

Desde las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autonómica, a partir de la documentación declarada por el contribuyente y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que en cada caso procedan, confeccionamos y generamos sus liquidaciones tributarias en relación con aquellos tributos propios y cedidos donde así se contemple dicha posibilidad conforme a lo previsto en su normativa reguladora; como puede ser el caso de las que procederían por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones cuando el contribuyente optase por esta modalidad frente a la autoliquidación.

3.2.11. Asistencia al contribuyente en la confección de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En base a convenio suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con motivo de la campaña anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, prestamos asistencia al contribuyente en su declaración de IRPF.

3.3. SERVICIOS DIRIGIDOS A FACILITAR Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE.

Contribuimos a facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos del contribuyente prestando los siguientes servicios:

3.3.1. Modelos para la realización de alegaciones e interposición de recursos.

Facilitamos a través del portal tributario el acceso y la descarga de los modelos e instrucciones de cumplimentación que puede utilizar el interesado para la realización de alegaciones e interposición del recurso de reposición.

3.3.2. Revisión de oficio de actos administrativos en materia tributaria.

Anteponiendo los principios de legalidad y seguridad jurídica, revisamos de oficio nuestros propios actos administrativos en materia tributaria.

3.3.3. Resolución de recursos y reclamaciones.

Resolvemos los recursos de reposición y las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por el contribuyente frente a actos administrativos de la Administración Tributaria Autonómica.



#### 3.3.4. Rectificación de autoliquidaciones.

A instancia del contribuyente, modificamos los datos declarados en una autoliquidación que previamente hubiese presentado, siempre que considere que se han visto perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos.

#### 3.3.5. Devolución de ingresos indebidos.

Sin perjuicio de las devoluciones que instruimos de oficio, resolvemos las solicitudes presentadas por los obligados tributarios, por los sujetos infractores que hubiesen sido sancionados con motivo del cumplimiento de una obligación tributaria, por las personas o entidades que hubiesen soportado una retención o ingreso en cuenta, así como por cualesquiera otros previsto en la normativa tributaria; en relación con las cantidades que desde su punto de vista hubieran ingresado indebidamente en la Hacienda Autónoma.

#### 3.3.6. Reembolso del coste de avales y otras garantías.

Resolvemos las solicitudes de reembolso del coste de los avales y otras garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía en los supuestos de estimación personal del recurso o de la reclamación interpuesta.

### 3.4. SERVICIOS DIRIGIDOS A FACILITAR EL PAGO DE DEUDAS FRENTE A LA HACIENDA REGIONAL.

#### PRESENCIALMENTE.

#### 3.4.1. Pago en efectivo y de manera presencial de la deuda frente a la Hacienda Regional, en Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autónoma.

Facilitamos la realización del pago del importe de la deuda en efectivo, de manera presencial y mediante dinero de curso legal o cheque, con motivo de la autoliquidación de impuestos cedidos o propios, utilizando para ello el servicio de caja que ponemos a su disposición en las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria de Cáceres y de Badajoz.

#### 3.4.2. Pago en efectivo y de manera presencial de la deuda frente a la Hacienda Regional, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.



Facilitamos la realización del pago del importe de la deuda en efectivo de manera presencial y mediante dinero de curso legal, con motivo de la autoliquidación de los impuestos cedidos; utilizando para ello el servicio de caja que prestan las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario con las que la Administración Tributaria Autonómica tiene suscrito convenio al efecto.

- 3.4.3. Pago en efectivo y de manera presencial de la deuda frente a la Hacienda Regional, a través de la Red de Entidades Financieras colaboradoras.

El pago de las deudas puede efectuarse a través de alguna de las siguientes Entidades Financieras colaboradoras:

<b>CIB</b>	<b>ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS</b>
0078	BANCA PUEYO, SA
0128	BANKINTER, SA
0182	BBVA, SA
0081	<b>BANCO DE SABADELL</b> , SA
0130	BANCO CAIXA GERAL, SA
0075	BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA
2048	LIBERBANK, SA
2085	IBERCAJA
2108	BANCO CEISS (UNICAJA)
0049	BANCO SANTANDER, SA
2038	BANKIA
3009	CAJA RURAL DE EXTREMADURA
3001	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO
2100	LA CAIXA
0237	CAJA SUR BANCO, SAU



En base a convenio suscrito con Entidades Financieras colaboradoras y en los términos contemplados en la Orden de 14 de marzo de 2013, (DOE n.º 59, de 26/03/2013), facilitamos al obligado frente a la Hacienda Regional la realización del pago de su deuda a través de Entidades Financieras colaboradoras, pudiendo utilizar para ello los siguientes medios:

- Pago mediante dinero de curso legal.
- Pago mediante cheque.
- Pago mediante domiciliación bancaria en determinados supuestos.
- Pago mediante cargo en cuenta.

#### TELEMÁTICAMENTE.

##### 3.4.4. Promoción y difusión del pago telemático.

Realizamos actuaciones de promoción y difusión específicamente dirigidas a permitir que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones formales y materiales, sin necesidad de que para ello tengan que desplazarse a las Oficinas Gestoras de la Administración Tributaria Autónoma, ni a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, o a las oficinas de las entidades colaboradoras, para la realización del pago de las Tasas y Precios Públicos de la Junta de Extremadura o con motivo de la realización de determinados supuestos de hecho sometidos a gravamen por tributos propios o cedidos.

##### 3.4.5. Pago telemático mediante cargo en cuenta.

Facilitamos al obligado al pago que esté en posesión de un certificado digital reconocido, la realización del pago telemático a través de la Plataforma de pagos que la Junta de Extremadura tiene a disposición de los usuarios en la web oficial de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>), para los ingresos que se efectúen dentro del marco establecido por la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 16 de junio de 2008, que se refiere a declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos y por la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 2 de diciembre de 2010, que se refiere a la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El obligado al pago que opte por esta modalidad podrá apoderar para que actúen en su nombre a colaboradores, representantes o a terceros, para lo que éstos a su vez deberán figurar inscritos en el Registro Tributario de



Apoderamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizar un certificado digital seguro y haber sido también autorizados por la Dirección General competente en materia de Hacienda como usuarios de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La modalidad de pago telemático mediante cargo en cuenta utilizando la Plataforma de pagos que la Junta de Extremadura tiene a disposición de los usuarios en la web oficial de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>), requiere que el ordenante del pago tenga abierta una cuenta en alguna de las Entidades Financieras Colaboradoras de la Junta de Extremadura adheridas para prestar este servicio:

<b>CIB</b>	<b>ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS</b>
0182	BBVA
2048	LIBERBANK, S.A.
3009	CAJA RURAL DE EXTREMADURA
2100	LA CAIXA

#### 3.4.6. Pago telemático mediante tarjeta de débito o crédito.

Posibilitamos al contribuyente la realización del pago telemático mediante tarjeta de débito o crédito, a través de TPV virtual, de todas las tasas y precios públicos cumplimentadas desde el módulo de confección on line del Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>), en los términos de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza el pago mediante tarjeta de débito o crédito a través de un terminal punto de venta virtual y de terminales punto de venta conectados a PC, y se determinan las condiciones de su utilización.

Facilitamos del mismo modo la realización del pago de la deuda frente a la Hacienda Regional prestando los siguientes servicios:

#### 3.4.7. Pago por compensación.

Resolvemos las solicitudes presentadas por los obligados para realizar el pago de sus deudas mediante su compensación con créditos a su favor frente a la Hacienda Regional.



#### 3.4.8. Aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Resolvemos las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas presentadas por los obligados frente a la Hacienda Regional cuando su situación económica le impida transitoriamente hacer frente al pago; resultando necesaria la aportación de garantía suficiente únicamente cuando el conjunto de las cantidades adeudadas exceda de 30.000 euros.

#### 3.4.9. Suspensión del procedimiento de recaudación de multas.

Resolvemos las solicitudes de suspensión del procedimiento de recaudación de multas impuestas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus organismos autónomos a los obligados frente a la Hacienda Regional.

#### 3.4.10. Suspensión del procedimiento de reintegro de subvenciones.

Resolvemos las solicitudes de suspensión del procedimiento de reintegro de subvenciones presentadas por el interesado en periodo voluntario de ingreso.

### 3.5. AUTORIZACIONES, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS.

Desde la Administración Tributaria Autonómica prestamos servicios y tramitamos autorizaciones y expedimos documentos y certificados en relación con las siguientes cuestiones:

#### 3.5.1. En materia de Apuestas y Juegos de Azar.

- Registro de empresas de máquinas de juego.
- Registro de limitaciones de acceso a salas de bingo y casinos de juego.
- Autorizaciones, acreditaciones y homologaciones en materia de Juego:
  - Autorización de explotación, de cambio de máquinas y transmisión de máquinas recreativas y de azar.
  - Autorización de empresas de apuestas.
  - Autorización de instalación y funcionamiento de salas de juegos colectivos de dinero y azar o salas de bingo.
  - Autorización de locales para la celebración de apuesta.
  - Autorización de rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y juegos mediante boletos.
  - Autorización o convalidación del sistema de bingo electrónico.
  - Acreditación profesional para trabajar en locales de apuestas.



- Acreditación profesional para trabajar en salas de bingo.
- Acreditación profesional para trabajar en salas de juego para trabajar en salones de juego autorizados para el desarrollo de las actividades de apuestas, locales específicos y áreas de apuestas.
- Homologación de máquinas recreativas.
- Homologación e inscripción de los sistemas técnicos y material de apuestas.

### 3.5.2. En relación con la situación tributaria y actuaciones del interesado.

- Certificado de estar al corriente de deudas con la Hacienda Regional.
- Certificado de ingreso de deudas.
- Certificado detallado de deudas, sanciones y responsabilidades de una explotación o actividad económica, expedido a solicitud de quien pretenda adquirir su titularidad.

## 3.6. OTROS SERVICIOS.

### 3.6.1. Registro Tributario de Apoderamientos.

Gestionamos y administramos el Registro Tributario de Apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones en representación de terceros por procedimientos telemáticos ante la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran:

- El otorgamiento y revocación de apoderamiento mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por internet.
- La atención de solicitudes de adhesión por miembros de entidades profesionales al convenio suscrito por su entidad profesional para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.6.2. Domiciliaciones.

Facilitamos al usuario la domiciliación del pago de su deuda en supuestos de aplazamientos y/o fraccionamientos de la misma, así como en determinadas tasas y precios públicos.

### 3.6.3. Promovemos la integración de estudiantes universitarios extremeños en el mundo laboral.

Facilitamos la realización de prácticas de estudiantes de la Universidad de Extremadura en las dependencias de la Junta de Extremadura, facilitándoles una formación integral y una experiencia práctica orientada a favorecer su integración en el mundo laboral.



#### 4. COMPROMISOS DE CALIDAD.

1. Actualizar la información contenida en el Portal Tributario (Página web <http://portaltributario.juntaex.es>) en el mismo día de la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización.
2. Ofrecer servicios a través del Portal Tributario las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año.
3. Potenciar la utilización del Portal Tributario por los ciudadanos, mediante la difusión por diversos medios (informando de su acceso por los propios empleados que atienden a los ciudadano, cartelería en las Oficinas, etc.).
4. Prestar información de forma presencial o telefónico, en plazo máximo de 24 horas. Prestar información por correo electrónico, o por escrito, en plazo máximo de 24 horas.
5. Aumentar el número de publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.
6. Extender anualmente el sistema de presentación y pago de declaraciones por la Oficina Virtual ubicada en la página <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites> a todos los modelos de declaración.
7. Impulsar para incrementar anualmente la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras para el pago telemático.
8. Incrementar anualmente la participación de organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet con la finalidad de hacerlos accesibles a un mayor número de ciudadanos.
9. Prestar, en colaboración con la AEAT, asistencia al contribuyente en la confección de declaraciones y en la confirmación o rectificación de borradores en la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
10. Medir el grado de satisfacción del contribuyente con los servicios prestados presencialmente para resolver consultas especializadas de carácter tributario, mediante la realización de encuesta de satisfacción telemática, para facilitar la mejora continua y su adaptación permanente a las demandas de la ciudadanía.



## 5. INDICADORES DE CALIDAD.

- A. (comp. 1) Número de días transcurridos desde la entrada en vigor de la norma o desde que tenga lugar la causa que motive la actualización (instrucciones, circulares etc) hasta la inclusión de la actualización en el portal tributario.
- B. (comp. 1) Número de quejas recibidas en relación a la no actualización de la web del Portal Tributario diariamente.
- C. (comp. 2) Número de horas a la semana de no disponibilidad de los servicios que ofrece el Portal Tributario.
- D. (comp. 2) Número de quejas recibidas sobre interrupciones de los servicios prestados por el Portal Tributario.
- E. (comp. 3) Número de actuaciones, medios programados para potenciar su utilización del Portal Tributario.
- F. (comp. 3) Número de accesos anuales respecto del año anterior.
- G. (comp. 4) Porcentaje de obligados tributarios atendidos presencial o telefónicamente que superan con respecto al total los tiempos espera comprometidos.
- H. (comp. 4) Porcentaje de obligados tributarios atendidos por escrito o por correo electrónico que con respecto al total superar los tiempos de respuesta comprometidos.
- I. (comp. 5) Número de nuevas publicaciones anuales de información para el contribuyente en el portal tributario.
- J. (comp. 6) Número de nuevos conceptos tributarios anuales que se pueden tramitar por vía telemática en la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
- K. (comp. 6) Número de declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones presentadas a través de la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/tramites>.
- L. (comp. 7) Número de actuaciones, tramites e invitaciones formales realizadas de oficio para impulsar la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
- M. (comp. 7) Número de solicitudes recibidas para la incorporación de nuevas Entidades Colaboradoras a la plataforma de pago telemático.
- N. (comp. 7) Número de nuevas Entidades Colaboradoras incorporadas anualmente a la plataforma de pago telemático.



- O. (comp. 8) Número de actuaciones y trámites realizados de oficio con organismos públicos, entidades, asociaciones y corporaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales, para ofrecer la prestación de servicios personalizados por Internet.
- P. (comp. 8) Número de Acuerdos o Convenios suscritos para impulsar la prestación de mantenimiento y actualización de una pagina webservicios personalizados por internet.
- Q. (comp. 9) Número de declaraciones elaboradas por personal de la Junta de Extremadura en la campaña anual del IRPF.
- R. (comp. 10) Porcentaje de encuestas cumplimentadas sobre el total de consultas presenciales atendidas.
- S. (comp. 10) Número de quejas presentadas, por los ciudadanos en relación con los servicios prestados presencialmente.



## 6. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

### 6.1. Derechos de los ciudadanos.

#### 6.1.1. En sus relaciones con la Administración autonómica en general:

Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autonómica en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En plena era digital la nueva Ley de Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

- A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico.
- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la ley.
- A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en general, la ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura dispone que el ejercicio de tal derecho implicará participar en:

- La definición de los programas y políticas públicas.
- La evaluación de las políticas y de la calidad de los servicios públicos.



- La elaboración de disposiciones de carácter general y promover iniciativas reglamentarias.
- Formular alegaciones y observaciones en los trámites de información públicas.
- Formular propuestas de actuación, sugerencias y quejas.

De la anterior relación de derechos debemos destacar por su importancia el derecho de acceso a la información pública regulado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa estatal básica en la materia y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En cumplimiento de lo previsto en ambas Leyes se ha creado el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana en el que se facilita información sobre la forma de ejercitar este derecho de acceso a la información pública tanto de forma presencial como electrónica.

Por otro lado en el Portal Ciudadano se ha implantado un teléfono de información administrativa, 924005194, con el siguiente horario: De lunes a viernes por las mañanas de 08:30 a 14:30 horas y por las tardes de 16:00 a 18:00 horas. Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos, los agentes sólo atenderán llamadas en horario de mañana. Fuera de ese horario, se podrá dejar un mensaje en el Buzón de voz que será atendido y contestado el día hábil siguiente.

Estos derechos junto con los derechos de los interesados, esto es, los que tienen tal condición en relación a un procedimiento administrativo concreto, recogidos también como normativa básica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, conforman y garantizan el "Estatuto Jurídico" de la ciudadanía en su relación con las Administraciones Públicas.

#### 6.1.2. En sus relaciones con la Administración Tributaria en particular:

En particular, en su relación con la Administración Tributaria, el ciudadano cuenta con un conjunto amplio de derechos reconocidos expresamente en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Derecho de información y asistencia. Derecho a ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora previsto en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.



- c) Derecho a ser reembolsado del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.
- d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- e) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.
- f) Derecho a obtener copia de las declaraciones y documentos presentados. Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- g) Derecho a no aportar documentación. Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.
- h) Derecho al carácter reservado de los datos. Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.
- i) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.
- j) Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



- k) Derecho a formular alegaciones. Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
- l) Derecho a ser oído en el trámite de audiencia, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.
- m) Derecho a ser informado sobre valores. Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.
- n) Derecho a ser informado del alcance de las actuaciones. Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos.
- o) Derecho al reconocimiento de beneficios fiscales. Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.
- p) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.
- q) Derecho a dejar constancia de sus manifestaciones. Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.
- r) Derecho a presentar documentación. Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
- s) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo en el trámite de puesta de manifiesto del mismo en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

## 6.2. Medios de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con los Servicios del Área Tributaria a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus sugerencias a través de la dirección:

[portaltributario@juntaex.es](mailto:portaltributario@juntaex.es).

- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.



## 7. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

Partiendo de la premisa de que la presentación de una queja o sugerencia ante la Administración es siempre una oportunidad de mejora, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de la ciudadanía para que haga llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. La gestión de estas sugerencias y quejas pone a disposición de la Administración una valiosa información y un potencial de mejora para satisfacer las necesidades de ciudadanos y usuarios de los distintos servicios.

Este instrumento de participación ciudadana está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano, norma que en materia de acceso a la información pública se ha visto afectada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las oficinas de asistencia en materia registro de documentos de la Junta de Extremadura cuentan con un formato normalizado para la presentación de Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato. En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Las quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano habilitado en la sede electrónica de la Junta de Extremadura tal y como dispone el artículo 20.5 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es fundamental advertir que las quejas y sugerencias formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer los interesados en el mismo.

Es recomendable exponer con claridad y precisión cuál es la queja o, en su caso, sugerencia, por eso deben tener carácter individualizado y concreto, evitando formular reclamaciones, quejas o denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme en la Junta de Extremadura garantizando una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.



## 8. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y OTROS AGENTES FACILITADORES.

Los Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura cuentan con un sistema de aseguramiento de la calidad del servicio y atención prestada a los usuarios a través de los siguientes instrumentos y agentes facilitadores de la misma:

### 8.1. Sistema de aseguramiento de la calidad.

Semestralmente se realizará la recogida y análisis de las encuestas de satisfacción sobre el servicio, con el fin de conocer la valoración resultante y las posibles mejoras a introducir.

### 8.2. Compromiso ético de actuación.

El personal que presta servicio en el Área Tributaria de la Junta de Extremadura, asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a la ciudadanía.

### 8.3. Compromiso con la protección medioambiental.

Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad que el Área Tributaria de la Junta de Extremadura ha adoptado destacan el reciclaje de tóner y cartuchos de impresoras, la recogida selectiva de papel y cartón para reciclaje, iluminación de bajo consumo y control de los sistemas de climatización.

### 8.4. Compromiso con la igualdad de género.

Para asegurar la igualdad de género el Área Tributaria de la Junta de Extremadura presta sus servicios conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, cumpliendo la normativa vigente y garantizando en cualquier momento un trato igualitario para toda la ciudadanía.

### 8.5. Atención a la diversidad.

El Área Tributaria de la Junta de Extremadura orientará todas sus actividades públicas hacia la consecución de la accesibilidad universal, integrando elementos y técnicas expositivas adaptadas a necesidades específicas utilizando un lenguaje no discriminatorio.



## 9. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

Los ciudadanos que consideren que el Área Tributaria de la Junta de Extremadura ha incumplido alguno de los compromisos declarados en esta Carta podrán dirigirse a la Dirección del mismo. En el caso de que se constate el incumplimiento injustificado la Dirección del Área Tributaria de la Junta de Extremadura dirigirá una carta de disculpas al ciudadano, comunicando las causas del incumplimiento así como las medidas adoptadas en relación con la deficiencia observada.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

## 10. PERIODO DE VIGENCIA.

Debido a su naturaleza y finalidad, las Cartas de Servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.

Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente Carta de Servicios tiene una vigencia de tres años a partir de la fecha de su publicación, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de casación n.º 281/2017. (2018062219)*

En el recurso de casación núm. 281/2017, promovido por la empresa Automóviles Zirconio, SL, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, contra la sentencia de 29 de diciembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso interpuesto núm. 213/2016 contra la Resolución del Director General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de fecha 22 de mayo de 2015.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 159, de 5 de febrero de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 281/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Primero. Ha lugar al recurso de casación núm. 281/2017 interpuesto por Automóviles Zirconio, SL (sucesor procesal de D. Joseph María Goñi i Allet), contra la sentencia de 29 de diciembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (recurso contencioso-administrativo núm. 213/2016), que ahora queda anulada y sin efecto.

Segundo. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Joseph María Goñi i Allet, sustituido en casación por la entidad Automóviles Zirconio, SL contra la resolución del Director General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, de fecha 22 de mayo de 2015, por la que se desestima la autorización de transporte de arrendamiento de vehículo con conductor serie VTC y declarando en su lugar el derecho de la recurrente al otorgamiento de dicha autorización solicitada.



Tercero. No hacemos imposición de costas en el proceso de instancia, debiendo hacerse cargo cada parte con las suyas en el recurso de casación.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma”.

Mérida, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario General,  
PD de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 181/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 550/2017. (2018062248)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Arminda Janet Gil Ignacio, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 20 de septiembre de 2017, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 1 de agosto de 2017, dictada en el expediente RB16-04443, se ha dictado Sentencia con fecha 17 de mayo de 2018, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 181/2018, de 17 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 550/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por la procuradora Sra. Leal Criado, en nombre y representación de D.ª Arminda Janet Gil Ignacio contra la Resolución del Consejero de Sanidad



y Políticas Sociales, de 20/09/2017, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, de fecha 01/08/2017, que deja sin efecto la concesión de la renta básica de inserción, e insta la devolución de la misma, la cual dejamos sin efecto. Las costas se imponen a la demandada”.

Mérida, 12 de septiembre de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen la forma y la periodicidad del tratamiento frente a ténidos de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2018062222)

La hidatidosis es una zoonosis de alto interés en nuestro territorio, tanto desde el punto de vista de la enfermedad humana como de la enfermedad animal.

Desde el punto de vista humano, en Europa, según el informe de la Autoridad Europea para la Seguridad de los Alimentos (European Food Safety Authority, en adelante, EFSA) del año 2015, la tasa de incidencia de casos confirmados de Hidatidosis fue de 0,20 casos por cada 100.000 habitantes. En España esa tasa está en 0,18 casos por cada 100.000 habitantes, mientras que en Extremadura la tasa en los años 2015 y 2016 ha sido de 0,63 y 0,72 casos por 100.000 habitantes respectivamente, contando por tanto con una tasa aproximadamente 4 veces superior a la nacional.

Desde el punto de vista animal, según el informe de EFSA del año 2015, en Europa se notificaron 90.953 casos de *E. granulosus* en animales, lo que determina una tasa de 0,13 %. Por su parte, en España se notificaron en ese mismo año 45.240 casos de *E. granulosus*, con una tasa del 0,64 %, siendo en Extremadura la tasa del 0,49 % al notificarse 5.764 casos de *E. granulosus* en ese mismo año.

Estos datos evidencian que España es un país donde la *E. granulosus* está muy presente y, por tanto, es altamente endémico, concentrándose dicha característica en la cuenca mediterránea y en el suroeste del país.

En Extremadura, se pusieron en marcha hace más de 30 años programas de prevención de la hidatidosis que incluían diversas medidas, entre ellas la desparasitación obligatoria de determinados hospedadores definitivos. Esto se plasmó en la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura, que establecía el tratamiento trimestral de perros de la dehesa frente a la equinocosis y en el Decreto 24/1988, de 26 de abril, por el que se declara obligatoria la desparasitación con tenidas de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el que se amplía la obligación de desparasitar los perros frente a la equinocosis toda la población canina.

No obstante, en el año 2015, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, deroga la obligación de desparasitación trimestral contemplada en la Ley 1/1986, por lo que, dada la situación epidemiológica, se hace necesario regular la forma y el tratamiento frente a ténidos de los perros en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 1 el Decreto 24/1988, de 26 de abril, por el que se declara obligatoria la desparasitación con tenidas de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Directora General de Salud Pública,

**RESUELVE :**

Primero. Obligación de desparasitación.

Declarar obligatoria la desparasitación de todos los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos con un medicamento veterinario autorizado con efecto cestocida activo frente a *E. Granulosus*.

Segundo. Periodicidad mínima de desparasitación.

1. Se establece la siguiente periodicidad mínima de desparasitación:

I. Perros pertenecientes a rehalas o recovas, o los utilizados para fines cinegéticos:

a. Una desparasitación cada ocho semanas durante los periodos hábiles de caza, tanto menor como mayor, según la Orden de Vedas de Caza de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En periodos no hábiles de caza los perros serán desparasitados con cestocidas cada seis meses.

II. Perros que convivan con ganado:

a. Una desparasitación cada seis semanas.

III. Resto de perros:

a. Una desparasitación cada seis meses.

2. No obstante lo anterior, en caso de infestaciones por vermes debidamente diagnosticadas, deberá realizarse siempre una desparasitación inmediata con repetición del tratamiento en caso necesario.

Tercero. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

La Directora General de Salud Pública,  
PILAR GUIJARRO GONZALO

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 125/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018062217)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado n.º 125/2018, promovido por D. Antonio David de Blas Blanco y otros contra las resoluciones del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución de 23 de febrero de 2018 de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a su acumulación al convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 11 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión subterránea a 45 kV desde trafo de potencia 220/45 kV en STR "Cáceres" a centro de reparto "Cáceres 1", para mejora del suministro en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9086. (2018081660)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de alta tensión subterránea a 45 kV desde trafo de potencia 220/45 kV en STR "Cáceres" a centro de reparto "Cáceres 1", para mejora del suministro en la distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch,SLU, con domicilio en avda. de Virgen de Guadalupe, 33-2, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9086.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro en la zona de distribución de la empresa en la provincia de Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - L-45 kV interconexión "Trafo 220/45 kV - CR Cáceres 1".
  - Origen: Transformador de potencia 220/45 kV de 100 MVA en posición n.º 7 de la Subestación "Cáceres 220 kV" de Red Eléctrica de España, SAU.
  - Final: Celda de línea existente en centro de reparto CR "Cáceres 1" de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.



Tipo de línea: Subterránea (doble circuito).

Tensión de servicio : 45 kV.

Longitud de línea: 0,440 km.

Tipo de conductor: AL RHZ1-36/66 kV 2x(3x1000 mm<sup>2</sup>).

Emplazamiento: STR "Cáceres" (por nueva canaleta prefabricada de hormigón) y CR "Cáceres 1" (en canalización existente y sobre bandeja metálica).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 6 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Belén" por un compacto de 630 kV y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de alimentación al mismo en Belén". Término municipal: Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-1196-3. (2018081649)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para sustitución del centro de transformación "Belén" por un compacto de 630 kV y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de alimentación al mismo en Belén, término municipal de Trujillo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1196-3.
4. Finalidad del proyecto: Eliminación de situación antirreglamentaria de construcción bajo línea y mejora del suministro eléctrico en la zona, por aumento de potencia del centro de transformación.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

Origen: Apoyo n.º 1010 existente de la derivación de la línea "Jaraicejo" de la ST "Trujillo", que actualmente alimenta al CT "Belén 2".

Final: Celda de línea del nuevo CTC "Belén".

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: RHZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x ( 1 x 240 mm<sup>2</sup>).

Longitud: 0,253 km.



Centro de transformación:

Tipo: CT Prefabricado compacto.

N.º Transformadores: 1.

N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Potencia: 630 kVA.

Otras actuaciones:

Desmontaje del tramo aéreo que actualmente alimenta al CT, con una longitud de 430 metros, así como los apoyos 2030, 2031 y 3032.

Emplazamiento: Carretera Trujillo-Belén y avenida de los Quintos en Belén, término municipal de Trujillo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 6 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de media tensión "Robledillo de Gata" de la subestación transformadora y de reparto "CH: Borbollón", de 20 kV, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Descargamaría en la provincia de Cáceres". Expte.: AT-1475-4. (2018081654)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Robledillo de Gata" de la subestación transformadora y de reparto "CH: Borbollón", de 20 kV, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Descargamaría en la provincia de Cáceres.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1475-4.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de la línea aérea de MT "Robledillo de Gata", por encontrarse en malas condiciones, reduciendo los riesgos de electrocución y colisión de la avifauna, y mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea y subterránea de media tensión:

— Tramo 1 (Robledillo de Gata-Ovejuela):

Origen: Apoyo 2030 existente de la línea "Robledillo de Gata", de STR "CH Borbollón".

Final: Celda de línea a instalar en CT "Robledillo de Gata".

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud: Tramo aéreo: 1,085 km. Tramo subterráneo: 2 x 0,025 km. Total: 1,135 km.



— Tramo 2 (Robledillo de Gata-Descargamaría):

Origen: Celda de línea a instalar en CT "Robledillo de Gata".

Final: Celda de línea a instalar en CT "Descargamaría 1".

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud: Tramo aéreo: 2,99 km. Tramo subterráneo: 5 x 0,025 km. Total: 3,115 km.

Longitud total de la línea: 4,25 km.

Conductores:

Tramo aéreo: 47-AL 1/8-ST1A de Aluminio-acero en derivaciones. Sección: 3 x 54,6 mm<sup>2</sup>.  
100-AL 1/17-ST1A de Aluminio-acero en línea general. Sección : 3 x 116,7 mm<sup>2</sup>.

Tramo Subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm<sup>2</sup>).

Otras actuaciones:

Instalación de nuevas crucetas y cambio de conductor entre los apoyos 2030 y 2022 de la línea aérea de media tensión de derivación a Ovejuela.

Emplazamiento: parcelas privadas y públicas que aparecen en la relación de bienes y derechos en los términos municipales de Descargamaría y Robledillo de Gata.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

Expte.: AT-1475-4

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
1	5	217	El Barrero	Robledillo de Gata	Agrario	TOMAS MARTIN GONZALO	2 (A2 y A3)	5.49	59.07	354.42	295.35
2	5	218	El Barrero	Robledillo de Gata	Agrario	HEREDEROS DE CAYETANA HERNANDEZ PEREZ			15.85	95.10	79.25
3	5	219	El Barrero	Robledillo de Gata	Agrario	PATRICIA GARCIA CALVARRO	1 (A4)	3.24	43.72	262.32	218.60
						JORGE GARCIA CALVARRO					
4	5	220	El Barrero	Robledillo de Gata	Agrario	ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ			15.34	92.04	76.70
5	5	221	El Barbero	Robledillo de Gata	Agrario	BENITA HERNÁNDEZ PÉREZ	1 (A1)	3.24	37.09	222.54	185.45
6	5	222	El Manquillo	Robledillo de Gata	Agrario	CRISTINA PRIETO MARTIN			9.55	57.30	47.75
7	5	223	El Barbero	Robledillo de Gata	Agrario	PERPETUA SÁNCHEZ MARTIN			17.86	107.16	89.30
8	5	224	El Manquillo	Robledillo de Gata	Agrario	FELIPE RODRIGUEZ ENRIQUE			14.64	87.84	73.20
9	5	257	El Peón	Robledillo de Gata	Agrario	EDUVIGIS SAÑUDO BARROSO	1 (A5)	2.25	21.33	127.98	106.65
10	5	263	El Peón	Robledillo de Gata	Agrario	EUSEBIA CALVARRO LUIS			82.71	496.26	413.55



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
11	5	265	El Peón	Robledillo de Gata	Agrario	CESAREA MATIAS SÁNCHEZ			26.35	158.10	131.75
12	5	272	El Peón	Robledillo de Gata	Agrario	LUIS SANCHEZ PRIETO			22.03	132.18	110.15
13	5	274	El Peón	Robledillo de Gata	Agrario	M.ª ANTONIA MATIAS SANCHEZ			25.79	154.74	128.95
14	5	279	El Peón	Robledillo de Gata	Agrario	ROSARIO SÁNCHEZ GÓMEZ			44.41	266.46	222.05
15	5	278	El Peón	Robledillo de Gata	Agrario	FLORENCIO RODRIGUEZ MARTIN			28.50	171.00	142.50
16	5	430	El Hielo	Robledillo de Gata	Agrario	FLORENCIO RODRIGUEZ MARTIN			7.26	43.56	36.30
17	5	429	El Hielo	Robledillo de Gata	Agrario	CELSO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ			29.46	176.76	147.30
18	5	425	El Hielo	Robledillo de Gata	Agrario	MARÍA CRUZ NUÑEZ SAÑUDO	1 (A6)	2.89	34.79	208.74	173.95
19	5	424	El Hielo	Robledillo de Gata	Agrario	FABIAN CANILLAS VAZQUEZ			15.75	94.50	78.75
20	5	408	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	ANGELA LUIS MARTIN			31.22	187.32	156.10
21	5	409	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	ANGEL GIL RODRIGUEZ			21.40	128.40	107.00
						JUANA GIL RODRIGUEZ					
						M.ª JESÚS GIL RODRIGUEZ					



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
22	5	410	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	JESÚS LUCAS GÓMEZ			26.03	156.18	130.15
23	5	411	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	EMILIA MARTIN SANCHEZ			8.05	48.30	40.25
24	5	415	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	ROSARIO SÁNCHEZ GÓMEZ			13.72	82.32	68.60
25	5	414	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	JACINTO RODRIGUEZ NUÑEZ			35.72	214.32	178.60
26	5	621	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	PABLO RODRIGUEZ LUIS			40.03	240.18	200.15
27	5	624	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	DOROTEA SÁNCHEZ SÁNCHEZ			7.23	43.38	36.15
28	5	627	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	FELIPE HERNANDEZ RODRIGUEZ			8.50	25.50	42.50
29	5	628	Tierras Albas	Robledillo de Gata	Agrario	MARÍA PILAR HERNÁNDEZ CASTILLA	1 (A7)	2.89	25.56	153.36	127.80
30	5	629	El Hoyo	Robledillo de Gata	Agrario	JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ GALÁN			22.07	132.42	110.35



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
31	5	651	El Hoyo	Robledillo de Gata	Agrario	AMBRISIO SANCHEZ SANCHEZ			10.28	61.68	51.40
						HERMENEGILD SANCHEZ SANCHEZ					
						GERMAN SANCHEZ SANCHEZ					
						BIENVENIDA SANCHEZ SANCHEZ					
						DOROTEA SÁNCHEZ SÁNCHEZ					
32	5	650	El Hoyo	Robledillo de Gata	Agrario	EDUVIGIS SAÑUDO BARROSO			42.21	253.26	211.05
33	5	649	El Hoyo	Robledillo de Gata	Agrario	ALEJANDRO CALVARRO SÁNCHEZ			22.84	137.04	114.20
						JESÚS SÁNCHEZ					
						RUFINO CALVARRO SANCHEZ					
34	5	5694	El Castaño	Robledillo de Gata	Agrario	BRUNO LUCAS BARROSO			6.15	36.90	30.75
35	5	694	El Castaño	Robledillo de Gata	Agrario	BRUNO LUCAS BARROSO			52.61	315.66	263.05
36	5	693	El Castaño	Robledillo de Gata	Agrario	JOSÉ LUIS MARTIN MARTIN	1 (A8)	1.96	36.13	216.78	180.65



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
37	5	687	El Castaño	Robledillo de Gata	Agrario	JUANA RODRIGUEZ CALVARRO			21.31	127.86	106.55
38	5	683	El Castaño	Robledillo de Gata	Agrario	ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ			16.61	99.66	83.05
39	5	682	El Castaño	Robledillo de Gata	Agrario	MARIA LUIS RODRIGUEZ			14.91	89.46	74.55
40	5	681	El Castaño	Robledillo de Gata	Agrario	LEÓN CALVARRO LUIS			18.09	108.54	90.45
41	5	1011	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	FLORENCIO RODRIGUEZ MARTIN			20.45	122.70	102.25
42	5	1004	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	GABRIELA MARTIN RODRIGUEZ			28.88	173.28	144.40
43	5	1003	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	M.ª PURIFICACIÓN RODRIGUEZ SANCHEZ			7.55	45.30	37.75
44	5	1002	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	GABINO CALVARRO RODRIGUEZ			10.29	61.74	51.45
45	5	999	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BARROSO	1 (A9)	1.69	21.20	127.20	106.00
46	5	1059	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	SEBASTIAN MARTIN MARTIN			7.54	45.24	37.70
47	5	1058	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	M.ª CONSOLACIÓN RODRIGUEZ NUÑEZ			9.91	59.46	49.55



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
48	5	1056	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	ÁNGEL MARTIN MARTIN			10.71	64.26	53.55
						LUIS MARTIN MARTIN					
						CRESCENCIO MARTIN MARTIN					
						ALICIA MARTIN SANTO					
						SOFIA MARTIN SANTO					
49	5	1055	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	GREGORIO SANCHEZ RODRIGUEZ			5.34	32.04	26.70
50	5	1053	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	M.ª CONSOLACIÓN RODRIGUEZ NUÑEZ			11.88	71.28	59.40
51	5	1052	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	CAROLINA CALVARRO AZABAL			10.65	63.90	53.25
						M.ª ÁNGELES CALVARRO AZABAL					
						M.ª LUISA CALVARRO AZABAL					
						LUIS ALBERTO CALVARRO AZABAL					
52	5	1051	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	DIONISIO CALVARRO MARTIN			11.54	69.24	57.70



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
53	5	1050	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	JULIAN SANCHEZ RODRIGUEZ			51.58	309.48	257.90
54	5	1070	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	GREGORIO RODRIGUEZ MARTIN			7.65	45.90	38.25
55	5	1049	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ			1.50	9.00	7.50
56	5	1226	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	PABLO GARCÍA DELGADO			8.96	53.76	44.80
57	5	1227	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	EUGENIA RODRIGUEZ NÚÑEZ	1 (A10)	1.69	7.33	43.98	36.65
58	5	1228	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	BRUNO GARCIA RODRIGUEZ			7.56	45.36	37.80
59	5	1231	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	JUSTO GÓMEZ SÁNCHEZ			8.98	53.88	44.90
60	5	1233	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	JULITA CALVARRO CALVARRO			16.46	98.76	82.30
61	5	1236	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	SERAPIO GARCIA VENTANAS			5.94	35.64	29.70
62	5	1237	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	AGUSTIN MATIAS SANCHEZ			16.90	101.40	84.50
63	5	1242	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	JULIO RODRIGUEZ-CALVARRO HERNÁNDEZ			19.20	115.20	96.00
64	5	1243	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	FELISA MARTIN GARCIA			15.31	91.86	76.55
65	5	1250	Valrrubio	Robledillo de Gata	Agrario	JULITA CALVARRO CALVARRO			10.71	64.26	53.55



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
66	5	1251	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	CRISTINA PRIETO MARTIN			18.78	112.68	93.90
67	5	1255	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	CONCEPCIÓN NÚÑEZ RODRIGUEZ			16.36	98.16	81.80
68	5	1257	Valrubbio	Robledillo de Gata	Agrario	JACINTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ			7.54	45.24	37.70
69	5	1248	Las Arconas	Robledillo de Gata	Agrario	RUFINA HERNÁNDEZ PÉREZ	1 (A11)	2.25	11.56	69.36	57.80
70	5	1277	Barriga	Robledillo de Gata	Agrario	JUAN JOSÉ MATIAS SÁNCHEZ			17.62	105.72	88.10
71	5	1278	Barriga	Robledillo de Gata	Agrario	AGUSTIN MATIAS SANCHEZ			15.32	91.92	76.60
72	5	1276	Barriga	Robledillo de Gata	Agrario	FRANCISCA PRIETO MARTIN			10.54	63.24	52.70
73	5	1275	Barriga	Robledillo de Gata	Agrario	JULIO RODRIGUEZ-CALVARRO HERNÁNDEZ			17.48	104.88	87.40
74	5	1274	Barriga	Robledillo de Gata	Agrario	JULIO RODRIGUEZ-CALVARRO HERNÁNDEZ			26.49	158.94	132.45
75	5	1273	Barriga	Robledillo de Gata	Agrario	GABINO CALVARRO RODRIGUEZ			25.93	155.58	129.65
76	4	227	Herias	Descargamaría	Agrario	PABLO RODRIGUEZ LUIS			1.00	6.00	5.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
77	4	31	Herias	Descargamaría	Agrario	ANGEL GIL RODRIGUEZ			20.96	125.76	104.80
						JUANA GIL RODRIGUEZ					
						M.ª JESÚS GIL RODRIGUEZ					
78	4	30	Herias	Descargamaría	Agrario	ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ			15.35	92.10	76.75
79	4	27	Herias	Descargamaría	Agrario	GABINO CALVARRO RODRIGUEZ			15.02	90.12	75.10
80	4	5028	Herias	Descargamaría	Agrario	EN INVESTIGACIÓN			17.28	103.68	86.40
81	4	28	Herias	Descargamaría	Agrario	JUAN CARLOS MATIAS SANCHEZ	1 (A12)	2.56	52.26	313.56	261.30
82	4	61	Herias	Descargamaría	Agrario	ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ			28.00	168.00	140.00
83	4	65	Herias	Descargamaría	Agrario	FELIX RODRIGUEZ MARTIN			44.29	265.74	221.45
84	4	66	Herias	Descargamaría	Agrario	LUIS SANCHEZ PRIETO			19.36	116.16	96.80
85	4	69	Herias	Descargamaría	Agrario	JACINTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ			20.68	124.08	103.40
86	4	68	Herias	Descargamaría	Agrario	ÁNGELES RODRIGUEZ RODRIGUEZ			2.00	12.00	10.00
87	4	70	Herias	Descargamaría	Agrario	PETRA GARCÍA VENTANAS			11.21	67.26	56.05



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
88	4	71	Herias	Descargamaría	Agrario	JOSÉ MARÍA SANCHEZ PRIETO			3.00	18.00	15.00
89	4	72	Herias	Descargamaría	Agrario	SERGIA DELGADO VENTANAS			15.51	93.06	77.55
90	4	74	Herias	Descargamaría	Agrario	JULIAN SANCHEZ RODRIGUEZ			14.37	86.22	71.85
91	4	75	Herias	Descargamaría	Agrario	JESÚS RODRIGUEZ CANILLAS			9.00	54.00	45.00
92	4	76	Herias	Descargamaría	Agrario	PRIMITIVO MORIANO GÓMEZ			15.67	94.02	78.35
93	4	79	Herias	Descargamaría	Agrario	JULIAN SANCHEZ RODRIGUEZ			36.91	221.46	184.55
94	4	80	Herias	Descargamaría	Agrario	EULOGIA DELGADO CANTERO			5.10	30.60	25.50
95	4	81	Herias	Descargamaría	Agrario	JULIAN SANCHEZ RODRIGUEZ			10.21	61.26	51.05
96	4	107	Herias	Descargamaría	Agrario	MARÍA MERCEDES MATIAS SÁNCHEZ			14.60	87.60	73.00
97	4	106	Herias	Descargamaría	Agrario	ESTIBALIZ MATIAS SÁNCHEZ	1 (A13)	3.24	32.60	195.60	163.00
98	4	184	Herias	Descargamaría	Agrario	FLORENCIA GARCIA BARROSO			10.80	64.80	54.00
99	4	193	Herias	Descargamaría	Agrario	VALERIANA MARTIN VENTANAS			17.20	103.20	86.00
100	4	194	Herias	Descargamaría	Agrario	ANTONIA GARCIA MARTIN			19.80	118.80	99.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
101	4	198	Herias	Descargamaría	Agrario	ISABEL MARTIN MARTIN			22.67	136.02	113.35
102	4	199	Herias	Descargamaría	Agrario	AURELIANO BARROSO DELGADO			28.00	168.00	140.00
103	4	201	Herias	Descargamaría	Agrario	MARÍA DEL CARMEN MARTIN RODRIGUEZ			10.15	60.90	50.75
104	4	203	Herias	Descargamaría	Agrario	JUSTA DELGADO DELGADO			12.50	75.00	62.50
105	4	206	Herias	Descargamaría	Agrario	JUAN JOSÉ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ			14.30	85.80	71.50
106	4	207	Herias	Descargamaría	Agrario	MARÍA ÁNGELES MARTIN RODRIGUEZ	1 (A14-5336 existente)		17.91	107.46	89.55
107	4	209	Herias	Descargamaría	Agrario	TEODORO MARTIN CIUDAD			32.87	197.22	164.35
108	4	211	Herias	Descargamaría	Agrario	SEBASTIANA GARCIA GARCIA			36.19	217.14	180.95
109	4	212	Herias	Descargamaría	Agrario	PRIMITIVO SANCHEZ SANCHEZ			6.08	36.48	30.40
110	5	54	Rebollar	Descargamaría	Agrario	RAMIRA BARROSO DELGADO			11.40	68.40	57.00
111	5	62	Rebollar	Descargamaría	Agrario	GABINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ			26.35	158.10	131.75
112	5	63	Rebollar	Descargamaría	Agrario	PEREGRINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			35.80	214.80	179.00



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
113	5	64	Rebollar	Descargamaría	Agrario	RAMIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1 (A15)	1.69	12.20	73.20	61.00
114	5	67	Rebollar	Descargamaría	Agrario	FELIPA MARTIN RODRIGUEZ			19.57	117.42	97.85
						FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ					
						MELCHOR MARTIN RODRIGUEZ					
115	5	95	Ganchera	Descargamaría	Agrario	FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ			14.70	88.20	73.50
116	5	94	Ganchera	Descargamaría	Agrario	FELISA GÓMEZ ROLDAN			18.80	112.80	94.00
117	5	97	Ganchera	Descargamaría	Agrario	FELISA GÓMEZ ROLDAN			15.77	94.62	78.85
118	5	98	Ganchera	Descargamaría	Agrario	ANTONIO GARCIA PEREZ			28.30	169.80	141.50
						ILDEFONSO GARCIA PEREZ					
						MARIA ROSA GARCIA PEREZ					
119	5	109	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	M.ª PILAR GARCIA VENTANAS			29.50	177.00	147.50
120	5	142	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	FRUCTUOSO VENTANAS MATIAS			15.84	95.04	79.20
121	5	143	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	TEODORO MARTIN CIUDAD	1 (A16)	1.69	17.15	102.90	85.75



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
122	5	141	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	ANGEL CALVARRO GONZALEZ			2.00	12.00	10.00
						JUSTA CALVARRO GONZALEZ					
						NICOLAS CALVARRO GONZALEZ					
123	5	147	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	SATURNINO SANCHEZ MATEOS			15.52	93.12	77.60
124	5	172	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	MARÍA TERESA MARTIN MARTIN			12.63	75.78	63.15
125	5	171	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	ESPERANZA HERNANDEZ GARCIA			16.97	101.82	84.85
						FLORENCIA HERNANDEZ GARCIA					
126	5	179	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	M.ª INMACULADA HERNANDEZ MANCHA			18.20	109.20	91.00
						TOMAS HERNANDEZ MANCHA					
						RAFAEL HERNANDEZ MANCHA					
						M.ª GEMA HERNANDEZ MANCHA					
						M.ª DEL CARMEN HERNANDEZ MANCHA					



FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²
127	5	341	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	MARÍA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			15.21	91.26	76.05
128	5	343	Tahona	Descargamaría	Agrario	FELISA MARTIN GARCIA			8.05	48.30	40.25
129	5	205	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	MARCOS RODRIGUEZ VENTANAS	1 (A17)	3.61	59.75	358.50	298.75
130	5	203	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	PEDRO HERNANDEZ CEPA			1.50	9.00	7.50
131	5	204	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	EMILIANA GOMEZ HERNANDEZ			4.00	24.00	20.00
132	5	207	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	JULIA SOFIA MATEOS MARTIN			39.80	238.80	199.00
						M.ª CARIDAD MATEOS MARTIN					
133	5	206	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	FELISA MARTIN GARCIA			5.00	15.00	25.00
134	5	208	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	FRANCISCO RODRIGUEZ VENTANAS			15.85	95.10	79.25
135	5	209	Ese Cabo	Descargamaría	Agrario	FRANCISCO RODRIGUEZ VENTANAS			7.50	45.00	37.50
136	7	1035	La Tenería	Descargamaría	Agrario	ESPERANZA HERNANDEZ GARCIA			6.50	39.00	32.50
						FLORENCIA HERNANDEZ GARCIA					



*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de media tensión entre CT "Piscina Navalmoral" y apoyo 3076, de L-"Navalmoral" de ST "Almaraz", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-4142-1. (2018081648)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor de media tensión entre CT "Piscina Navalmoral" y apoyo 3076, de L-"Navalmoral" de ST "Almaraz", en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-4142-1.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor tipo P3PFJV por HEPRZ1, por encontrarse el existente en malas condiciones, en el tramo de alimentación al CT "Piscina Navalmoral"; además de dotar de doble alimentación al mismo, para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Nueva línea subterránea de alimentación a CT "Piscina Navalmoral":

Origen/Final: Doble entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo existente 3076 de la L-"Navalmoral" de ST "Almaraz, haciendo entrada y salida en el CT "Piscina Navalmoral".

Longitud total de línea:  $2 \times 0,067 = 0,134$  km (incluye tendido en zanja, conexión en centro de transformación y entronques aéreo subterráneo).

Zanja a construir: 0,050 km.

Tipo de línea: Subterránea (doble circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.



Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: C/ de los Artesanos (zona de aparcamientos de la piscina municipal).

— Centro de transformación "Piscina Navalmoral".

Tipo: Cubierto (edificio prefabricado).

Instalación de un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento y corte en SF<sub>6</sub>, que sustituye a las celdas existentes 1L+1P. El resto de aparamenta no se modifica.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior con número de expediente 10/AT5785, sustituyendo uno de los 2 transformadores, las 4 celdas existentes por 4 celdas (2L+2P) telegestionadas, ubicado en la c/ Luis Chamizo de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-5785-1. (2018081651)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de centro de transformación en interior, con número de expediente 10/AT5785, sustituyendo uno de los 2 transformadores, las 4 celdas existentes por 4 celdas (2L+2P) telegestionadas, ubicado en la c/Luis Chamizo de Coria (Cáceres).
2. Peticionario: Emdecoria, SL, con domicilio en avda. de Extremadura, 12, 10800 Coria.
3. Expediente/s: AT-5785-1.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de centro de transformación para mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Remodelación interior del actual centro de transformación denominado CT "Guardería".

  - Emplazamiento: C/ Luis Chamizo, s/n.
  - Tipo: Interior en edificio.
  - Instalación de cuatro (4) celdas modulares con aislamiento y corte en SF6 (2 de línea motorizadas y 2 de protección), que sustituyen a las actuales (3L+1P).
  - Instalación de un nuevo transformador de 315 kVA, con relación de transformación 13.200-20.000 / 400 V, que sustituye al actual de 250 kVA. El transformador de 400 kVA se mantiene.
  - Instalación de un armario de control para telegestión e instalaciones auxiliares.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación CT "Colmenar 1" y CT "Berrozana" en la localidad de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-2579-1. (2018081655)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de



información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación CT "Colmenar 1" y CT "Berrozana" en la localidad de Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-2579-1.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor tipo "P3PFJV" por "HEPRZ1" por encontrarse los existentes en mal estado, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Línea subterránea de media tensión:  
  
Origen: Celda de línea existente en CT "Colmenar 1".  
  
Final: Celda de línea existente en CT "Berrozana".  
  
Longitud: 0,264 km.  
  
Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.  
  
Tensión de servicio: 20 kV.  
  
Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x ( 1 x 240) mm<sup>2</sup>.  
  
Emplazamiento: Calles Pedro Sánchez Grimaldo, Gregorio Vargas, Ronda del Salvador y Puerta Berrozana.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Batalla San Quintín" y centro de transformación "Mazuela", en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-9101. (2018081659)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Batalla San Quintín" y centro de transformación "Mazuela" en la localidad de Plasencia.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9101.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor tipo "P3PFJV" por "HEPRZ1" por encontrarse los existentes en mal estado, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.



5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea existente en CT "Batalla San Quintín".

Final: Celda de línea existente en CT "Mazuela".

Longitud: 0,333 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Calles Fray Gutiérrez de Teja, Tercio de Flandes, Travesía Cañada Real, Batalla del Salado, avenida Cañada Real (Cañada Real de San Polo), avenida Donantes de Sangre, viario que circunvala los edificios que conforman la Plaza del Olivar y calle Viña Mazuela.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación y ampliación de edificaciones para complejo rural. Situación: parcelas 2, 11, 12, 13 y 14 del polígono 24. Promotora: Cíjara Mágico, SL, en Helechosa de los Montes. (2018081070)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación y ampliación de edificaciones para complejo rural. Situación: parcela 2 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06062A024000020000US), parcela 11 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06062A024000110000UB), parcela 12 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06062A024000120000UY), parcela 13 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06062A024000130000UG) y parcela 14 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06062A024000140000UQ) del polígono 24. Promotora: Cíjara Mágico, SL, en Helechosa de los Montes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de máquina de lavado para ampliación de estación servicio. Situación: parcela 18 del polígono 17. Promotora: Garsernav, SL, en Casas de Don Pedro. (2018081383)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de máquina de lavado para ampliación de estación servicio. Situación: parcela 18 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06033A017000180000LM) del polígono 17. Promotora: Garsernav, SL, en Casas de Don Pedro.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación destinada a vivienda y almacén. Situación: parcela 216 del polígono 2. Promotor: D. Francisco Suárez Sánchez, en Valverde de la Vera. (2018081524)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de edificación destinada a vivienda y almacén. Situación: parcela 216 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10208A002002160000JJ) del polígono 2. Promotor: D. Francisco Suárez Sánchez, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación y acondicionamiento de nave de aperos para unir a la vivienda existente. Situación: parcela 172 del polígono 42. Promotor: D. Francisco Manuel Martínez de Larriba, en Trujillo. (2018081525)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación y acondicionamiento de nave de aperos para unir a la vivienda existente. Situación: parcela 172 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10199A042001720000IH) del polígono 42. Promotor: D. Francisco Manuel Martínez de Larriba, en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 113, 114 y 115 del polígono 6. Promotora: D.<sup>a</sup> María José Pérez Rodríguez, en Atalaya. (2018081605)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda familiar aislada. Situación: parcela 113 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06013A006001130000OM), parcela 114 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06013A006001140000OO) y parcela 115 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06013A006001150000OK) del polígono 6. Promotora: D.<sup>a</sup> María José Pérez Rodríguez, en Atalaya.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n. en Mérida.

Mérida, 27 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2018 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura", en el término municipal de Villagarcía de la Torre, de la provincia de Badajoz. (2018081646)*

Redactada la Propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura", en todo su recorrido dentro del término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz) y conexión con la Cañada Real de la Peña en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 212.2.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Villagarcía de la Torre y Bienvenida, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ctra. San Vicente n.º 3 de Badajoz, durante un plazo de un mes.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 12 de septiembre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE LA CANDELARIA Y VIÑA DEL CURA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE Y BIENVENIDA (BADAJOZ)

POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
11	00076	LÓPEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS DE CELINO	C/ Gazul de Ucles n.º 4	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ
11	00079	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOZ	BADAJOZ
11	00087	LÓPEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS DE CELINO	C/ Gazul de Ucles n.º 4	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ
11	00090	CANDALIJA CANDALIJA, MANUEL	C/ Cardenal Silicio n.º 52	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ
11	00091	VIEJO CANDALIJA, FELISA	C/ S Ramón n.º 22 plta: Baja pta: 4	08923	SANTA COLOMA DE GRAMENET	BARCELONA
11	00092	CANDALIJA CANDALIJA, MANUEL	C/ Cardenal Silicio n.º 52	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ
11	00093	LÓPEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS DE CELINO	C/ Gazul de Ucles n.º 4	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOZ



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
11	00094	PIZARRO MARTÍN, JOSÉ	C/ Barrio n.º 41	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
11	00095	PIZARRO MARTÍN, JOSÉ	C/ Barrio n.º 41	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
11	00102	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS
11	00104	LÓPEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS DE CELINO	C/ Gazul de Ucles n.º 4	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
11	00233	LÓPEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS DE CELINO	C/ Gazul de Ucles n.º 4	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
11	09003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C/ Hospital n.º 10	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
11	09004	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
11	09005	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C/ Hospital n.º 10	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
11	09012	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
12	00062	LÓPEZ RODRÍGUEZ, HEREDEROS DE CELINO	C/ Gazul de Ucles n.º 4	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	00067	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS
12	00068	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS
12	00069	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS
12	00070	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS
12	00071	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS
12	00079	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS
12	00090	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS
12	00092	MOTA RODRÍGUEZ, MARÍA	C/ Merced n.º 2	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
12	00096	BORDALLO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	Senda de los Puertos n.º 2 Esc: Izqda plta: 05 pta: C	01013	VITORIA- GASTEIZ	ARABA/ ÁLAVA
12	00097	BORDALLO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	Senda de los Puertos n.º 2 Esc: Izqda plta: 05 pta: C	01013	VITORIA- GASTEIZ	ARABA/ ÁLAVA
12	00098	BORDALLO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	Senda de los Puertos n.º 2 Esc: Izqda plta: 05 pta: C	01013	VITORIA- GASTEIZ	ARABA/ ÁLAVA
12	0099	BORDALLO RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	Senda de los Puertos n.º 2 Esc: Izqda plta: 05 pta: C	01013	VITORIA- GASTEIZ	ARABA/ ÁLAVA
12	00100	MEDINA FUENTES, ANTONIO	C/ Meléndez Valdés n.º 20	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	00101	MEDINA FUENTES, ANTONIO	C/ Meléndez Valdés n.º 20	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	00102	MEDINA FUENTES, ANTONIO	C/ Meléndez Valdés n.º 20	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
12	00108	HERRERA CHACÓN, HEREDEROS DE DOLORES M ARACELI	C/ Muñoz Torrero n.º 19	06001	BADAJOS	BADAJOS
12	00109	HERRERA CHACÓN, HEREDEROS DE DOLORES M ARACELI	C/ Muñoz Torrero n.º 19	06001	BADAJOS	BADAJOS
12	00110	HERRERA CHACÓN, HEREDEROS DE DOLORES M ARACELI	C/ Muñoz Torrero n.º 19	06001	BADAJOS	BADAJOS
12	00112	DE PABLOS URUÑUELA, HEREDEROS DE JOSEFA ANTONIA	C/ Vizconde de Betera n.º 29 plta: 02 pta: 7	46117	BETERA	VALENCIA
12	00114	DE PABLOS URUÑUELA, HEREDEROS DE JOSEFA ANTONIA	C/ Vizconde de Betera n.º 29 plta: 02 pta: 7	46117	BETERA	VALENCIA
12	00119	MOTA GONZÁLEZ, HEREDEROS DE DOMINGO	C/ C. Siliceo n.º 25	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	00120	MIMBRERO RUIZ, ENRIQUE	C/ Barrio n.º 24	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
12	00121	PLATERO RUIZ, DOLORES	C/ Marchena n.º 47	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	00122	PLATERO RUIZ, DOLORES	C/ Marchena n.º 47	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	00123	SALUDABLES SIERRA DE SAN MIGUEL, SL	PJ Arroyo Macho	06900	LLERENA	BADAJOS
12	00124	VALENCIA GORDILLO, EMILIO	C/ Polop n.º 10 plta: 05 pta: A	03015	ALICANTE	ALICANTE
12	00125	VALENCIA GORDILLO, EMILIO	C/ Polop n.º 10 plta: 05 pta: A	03015	ALICANTE	ALICANTE
12	00126	MEDINA FUENTES, ANTONIO	C/ Meléndez Valdés n.º 20	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	09004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C/ Hospital n.º 10	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	09008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C/ Hospital n.º 10	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
12	09009	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C/ Hospital n.º 10	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
12	09010	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
12	09013	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
13	00048	MEDINA AREVALO, MARÍA	C/ Pirra n.º 34 plta: 02 pta: 11	28022	MADRID	MADRID
13	00049	PIZARRO MARTÍN, INOCENCIO	C/ Merced n.º 2	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	00051	PIZARRO MARTÍN, INOCENCIO	C/ Merced n.º 2	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	00052	PIZARRO MARTÍN, INOCENCIO	C/ Merced n.º 2	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	00055	SALUDABLES SIERRA DE SAN MIGUEL, SL	PJ Arroyo Macho	06900	LLERENA	BADAJOS
13	00057	CARRASCO PEÑA, HEREDEROS DE PATROCINIO	C/ Fernando Baxeres n.º 5	06150	SANTA MARTA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
13	00096	MENDOZA RUANO, MANUEL	Ur. Los Barriales II n.º 2	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
13	00097	MENDOZA RUANO, MANUEL	Ur. Los Barriales II n.º 2	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		MIRANDA CAÑAS, MARIA DOLORES	Ur. Los Barriales II n.º 2	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
13	00126	BORDALLO DONAIRE, FRANCISCO	C/ C Siliceo n.º 47	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	00127	SANCHEZ PALACIO, JOSÉ MARÍA	GR. Grup Pont Major n.º 22 plta: Baja pta: 2	17007	GIRONA	GIRONA
		TENA SÁNCHEZ, JOAQUÍN	Paseo San Antón n.º 76	06900	LLERENA	BADAJOS
		RUIZ MEDINA, JOAQUINA	Paseo San Antón n.º 76	06900	LLERENA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
13	00129	MARTINEZ DE PABLOS, MARIA CARMEN	C/ Musico Martínez Coll n.º plta: 7 pta: 49	46020	VALENCIA	VALENCIA
		MARTINEZ DE PABLOS, MARIA JOSEFA	C/ Gillem de Anglesola n.º 2 plta: 04 pta: 11	46022	VALENCIA	VALENCIA
		MARTÍNEZ PABLOS, LUISA	Cm. de Montesa Chalet Santa Eulalia	46812	AIELO DE MALFERIT	VALENCIA
13	00130	CARRASCO PEÑA, HEREDEROS DE PATROCINIO	C/ Fernando Baxeres n.º 5	06150	SANTA MARTA	BADAJOS
13	00135	PIZARRO MARTÍN, JOSÉ	C/ Barrio n.º 41	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	00136	EN INVESTIGACIÓN	C/ Manuel Fernández Mejías n.º 3	06002	BADAJOS	BADAJOS
13	00137	EN INVESTIGACIÓN	C/ Manuel Fernández Mejías n.º 3	06002	BADAJOS	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
13	00138	EN INVESTIGACIÓN	C/ Manuel Fernández Mejías n.º 3	06002	BADAJOS	BADAJOS
13	00146	EN INVESTIGACIÓN	C/ Manuel Fernández Mejías n.º 3	06002	BADAJOS	BADAJOS
13	00154	RODRÍGUEZ TORO, HEREDEROS DE DOLORES	C/ Gazul de Ucles n.º 10	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	00155	LLANO HEREDIA, JOAQUÍN	C/ Donantes de Sangre n.º 12	06930	BERLANGA	BADAJOS
13	00157	CHACÓN PÉREZ, TEODORA	C/ Muñoz Torrero n.º 19 Esc: E plta: 03 pta: I	06000	BADAJOS	BADAJOS
13	00158	CHACÓN PÉREZ, TEODORA	C/ Muñoz Torrero n.º 19 Esc: E plta: 03 pta: I	06000	BADAJOS	BADAJOS
13	00159	GULF FARMS, SL	Paseo San Francisco n.º 2 pta: A	06002	BADAJOS	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
13	00190	PIZARRO MARTÍN, JOSÉ	C/ Barrio n.º 41	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	00191	PIZARRO MARTÍN, JOSÉ	C/ Barrio n.º 41	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	00313	BORDALLO DONAIRE, RAMONA	C/ Mota n.º 29	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	09001	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C/ Hospital n.º 10	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	09005	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
13	09006	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
13	09007	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C/ Hospital n.º 10	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
13	09009	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
13	09011	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
14	00115	CARRASCO PEÑA, HEREDEROS DE PATROCINIO	C/ Fernando Baxeres n.º 5	06150	SANTA MARTA	BADAJOS
14	00116	CANDALIJA CANDALIJA, MANUEL	C/ Cardenal Silicio n.º 52	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00120	PEÑA PUERTO , FELISA CONSUELO	C/ Tesorero n.º 4	41640	OSUNA	SEVILLA
14	00121	CARRASCO PEÑA, HEREDEROS DE PATROCINIO	C/ Fernando Baxeres n.º 5	06150	SANTA MARTA	BADAJOS
14	00125	CARRASCO PEÑA, HEREDEROS DE PATROCINIO	C/ Fernando Baxeres n.º 5	06150	SANTA MARTA	BADAJOS
14	00128	PIZARRO MARTÍN, ANTONIO	C/ Barrio n.º 62	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00129	PIZARRO MARTÍN, ANTONIO	C/ Barrio n.º 62	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00130	MATA DURÁN, FRANCISCO	C/ Cardenal Silicio n.º 25	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	00131	PIZARRO MOTA, JOSÉ EMILIO	C/ Barrio n.º 4	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MOTA BORDALLO, ROSALÍA	C/ Barrio n.º 4	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00132	VARELA BERMÚDEZ, FLORENTINO	C/ Antonio Fernández n.º 24	06909	TRASIERRA	BADAJOS
		MOLANO LEMUS, JOSEFA	C/ Antonio Fernández n.º 24	06909	TRASIERRA	BADAJOS
14	00133	VARELA BERMÚDEZ, FLORENTINO	C/ Antonio Fernández n.º 24	06909	TRASIERRA	BADAJOS
		MOLANO LEMUS, JOSEFA	C/ Antonio Fernández n.º 24	06909	TRASIERRA	BADAJOS
14	00145	CANDALIJA CANDALIJA, MANUEL	C/ Cardenal Silicio n.º 52	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00146	NISA GONZÁLEZ, ANTONIO	En el municipio	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00147	FERNÁNDEZ BARRIENTOS, HEREDEROS DE RAMONA	C/ Caldetas n.º 10 pta: 04 pta: 3	08820	EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	00152	RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, ENRIQUE	C/ Llerena n.º 17	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, PEDRO FRANCISCO	C/ Llerena n.º 17	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00153	DOMÍNGUEZ RUANO, HEREDEROS DE JOAQUÍN	C/ Luis Alberdi n.º 15 plta; 8 pta: E	09007	BURGOS	BURGOS
14	00156	VÁZQUEZ MARINA, HEREDEROS DE INOCENCIA	C/ Nueva n.º 23	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00157	VÁZQUEZ MARINA, HEREDEROS DE INOCENCIA	C/ Nueva n.º 23	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00160	MARTÍN NUÑEZ, HEREDEROS DE JUAN	C/ Cantón n.º 50	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00161	ROBUSTILLO VIÑUELA, HEREDEROS DE SANTIAGO	C/ Iglesia n.º 11	06250	BIENVENIDA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	00164	RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, ENRIQUE	C/ Llerena n.º 17	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, PEDRO FRANCISCO	C/ Llerena n.º 17	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00166	COTANO FERNÁNDEZ, INÉS	C/ San Miguel n.º 2 pta; 01 pta; C	06900	LLERENA	BADAJOS
14	00169	MOLINA BARRIENTOS, HEREDEROS DE VALENTÍN	C/ Virgen n.º 6	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00170	RUANO BURGUEÑO, HEREDEROS DE EUGENIA	C/ Virgen n.º 6	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		RUANO BURGUEÑO, HEREDEROS DE JOAQUÍN	C/ General Mola n.º 16	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00171	RUANO BURGUEÑO, HEREDEROS DE EUGENIA	C/ Virgen n.º 6	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		RUANO BURGUEÑO, HEREDEROS DE JOAQUÍN	C/ General Mola n.º 16	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00172	CABEZA VACA, PAULA IGNACIA	En el municipio	06250	BIENVENIDA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	00174	VÁZQUEZ BAZO, MARÍA JESÚS	En el municipio	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00175	RUANO MARTÍN, INÉS	C/ Virgen n.º 11	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00176	COTANO RAMOS, GABRIEL	C/ Monteherrero n.º 47	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		COTANO RAMOS, JUAN ANTONIO	C/ Monteherrero n.º 47	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00177	COTANO RAMOS, GABRIEL	C/ Monteherrero n.º 47	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		COTANO RAMOS, JUAN ANTONIO	C/ Monteherrero n.º 47	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00178	COTANO RAMOS, GABRIEL	C/ Monteherrero n.º 47	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		COTANO RAMOS, JUAN ANTONIO	C/ Monteherrero n.º 47	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00179	RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, ENRIQUE	C/ Llerena n.º 17	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, PEDRO FRANCISCO	C/ Llerena n.º 17	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00180	MENDOZA COTANO, JOSÉ	C/ Nueva n.º 20	06250	BIENVENIDA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	00181	MENDOZA RUANO, MANUEL	Ur. Los Barriales II n.º 2	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		MIRANDA CAÑAS, MARIA DOLORES	Ur. Los Barriales II n.º 2	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00182	MENDOZA RUANO, MANUEL	Ur. Los Barriales II n.º 2	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		MIRANDA CAÑAS, MARIA DOLORES	Ur. Los Barriales II n.º 2	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00186	CALDERÓN VALLE, JOSÉ	C/ San Isidro n.º 5 plta: A Edif. La Cañada	38300	LA OROTAVA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
14	00205	RUANO MARTÍN, INÉS	C/ Virgen n.º 11	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00210	VÁZQUEZ BAZO, MARÍA JESÚS	En el municipio	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00211	RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, ENRIQUE	C/ Llerena n.º 17	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
		RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, PEDRO FRANCISCO	C/ Llerena n.º 17	06250	BIENVENIDA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	00217	DOMÍNGUEZ RUANO, HEREDEROS DE JOAQUÍN	C/ Luis Alberdi n.º 15 plta; 8 pta: E	09007	BURGOS	BURGOS
14	00218	DOMÍNGUEZ BLANCO, JOSÉ JOAQUÍN	Ctra. de la Estación n.º 16 plta: 01	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00223	DOMÍNGUEZ BLANCO, JOSÉ JOAQUÍN	Ctra. de la Estación n.º 16 plta: 01	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00226	DOMÍNGUEZ BLANCO, JOSÉ JOAQUÍN	Ctra. de la Estación n.º 16 plta: 01	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
14	00227	RUIZ PIZARRO, HEREDEROS DE JOSE JOAQUÍN	C/ Barrio n.º 19	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00230	PIZARRO RUIZ, JOAQUIN	C/ Barrio n.º 70	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		PIZARRO RUIZ, MANUELA	C/ Barrio n.º 70	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		PIZARRO RUIZ, JOSEFA	C/ Barrio n.º 70	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00231	RUIZ PIZARRO, HEREDEROS DE JOSE JOAQUÍN	C/ Barrio n.º 19	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	00235	CHACÓN PÉREZ, TEODORA	C/ Muñoz Torrero n.º 19 Esc: E plta: 03 pta: I	06000	BADAJOS	BADAJOS
14	00241	MEDINA PIZARRO, MANUEL	C/ Zurbarán n.º 26	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, JUAN	C/ Obispo Soto n.º 54	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, MARIA DOLORES	C/ Cardenal Silíceo n.º 77	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, ISABEL	C/ El Barrio n.º 15	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, JOSEFA	C/ Cardenal Silíceo n.º 60	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, FERNÁNDO	C/ Obispo Soto n.º 54	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	00242	MEDINA PIZARRO, MANUEL	C/ Zurbarán n.º 26	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, JUAN	C/ Obispo Soto n.º 54	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, MARIA DOLORES	C/ Cardenal Silíceo n.º 77	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
14	00242	MEDINA PIZARRO, ISABEL	C/ El Barrio n.º 15	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, JOSEFA	C/ Cardenal Silíceo n.º 60	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
		MEDINA PIZARRO, FERNÁNDO	C/ Obispo Soto n.º 54	06950	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS
14	09008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroñero n.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
14	09009	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
14	09010	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
8	09026	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA	Plaza de España n.º 1	06250	BIENVENIDA	BADAJOS
8	09012	JUNTA DE EXTREMADURA	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres plta: 03	06800	MÉRIDA	BADAJOS
8	00132	DOMINGUEZ VILLALBA, HEREDEROS DE JOSÉ	C/San Julián n.º 38	06240	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS



*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2018 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", en el término municipal de Puebla de Alcocer, de la provincia de Badajoz.*

(2018081647)

Redactada la Propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Cordel Serrano" en todo su recorrido dentro del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 212.2.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ctra. San Vicente n.º 3 de Badajoz, durante un plazo de un mes.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 12 de septiembre de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL  
SERRANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE  
ALCOCER (BADAJOZ)

POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00013	RIO LAZARO, PEDRO	C/ Pelayo n.º 40	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ
017	00014	PACO DONOSO, VICENTE	C/ Rafael Saucedo n.º 4	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ
017	00015	PACO PAZ, AMPARO	C/ Gasómetro n.º 12 Bl: F plta: 03 pta: B	28005	MADRID	MADRID
017	00016	GUTIERREZ MARTÍN, MARIANO PEDRO	C/ Fernando Hernández Gil n.º 15	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ
017	00017	GUTIERREZ CASATEJADA, HEREDEROS DE RAMÓN	C/ Prim n.º 13	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ
017	00018	RIO LAZARO, PEDRO	C/ Pelayo n.º 40	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ
017	00019	MANSILLA GOMEZ, HEREDEROS DE RAFAEL	Avda. Alfonso XIII n.º 144	28016	MADRID	MADRID



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00020	MANSILLA SANCHEZ, CARLOS	C/ Pelayo n.º 3	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00021	MARÍN GÓMEZ, FELICIANO	C/ Pedregosa n.º 6	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00023	RIO LAZARO, PEDRO	C/ Pelayo n.º 40	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00024	GUTIERREZ GARCÍA, FÉLIX	C/ Carcastillo n.º 3 plta:03 pta: B	28025	MADRID	MADRID
017	00025	LÓPEZ GARCÍA, HEREDEROS DE ANTONIO	C/ San Salvador n.º 9 plta: 02 pta: 02	08950	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	BARCELONA
017	00026	GÓMEZ HERNÁN, ANDRÉS	C/ Pilar n.º 3	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00027	DELGADO MURILLO, MARCELINO	C/ Pozo Chico n.º 12 plta: 02 pta: D	28340	VALDEMORO	MADRID
017	00028	TRENADO MARTÍN, JOSE ANTONIO	C/ San Francisco n.º 2	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00029	RIOS GUTIÉRREZ, HEREDEROS DE LÁZARO	C/ Espronceda n.º 2	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00030	HERNÁN GÓMEZ CARDOSO, FLORENTINO NESTOR	C/ Donoso Cortés n.º 8	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00031	FABERO MORENO, MARÍA	C/ D´Alacant n.º 10 pta: EN pta: 3	08905	L´HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA
017	00032	SANCHEZ LEÓN, ANGEL FRANCISCO	C/ Prim n.º 45	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00116	MORA ARENAS, PABLO	Avda. Francisco Chacón n.º 6	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00117	SANCHEZ SAUCEDO, VICENTE	C/ Major n.º 73 pta; 01 pta: 1	08786	CAPELLADES	BARCELONA
017	00118	MARTÍN CABANILLAS, ELVIRA	C/ Archiduque Carlos n.º 41 pta: 10	46018	VALENCIA	VALENCIA
017	00119	CABEZAS CABALLERO, HEREDEROS DE ATILANO	C/ Pelayo n.º 21	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00120	TRENADO MARTÍN, JOSE ANTONIO	C/ San Francisco n.º 2	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00121	MILLÁN GARCÍA, MARIA FRANCISCA	C/ Pedro de Valdivia n.º 14	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00122	CABALLERO GÓMEZ, EMILIA	Paseo de Extremadura n.º 9 Bl: P Esc: 1 plta: 06 pta: A	28011	MADRID	MADRID
017	00124	RUIZ GONZÁLEZ, HEREDEROS DE DAVID	BO Abajo n.º 36	06620	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS
017	00125	SANCHEZ URIA, ANGEL	C/ Azorín n.º 25 plta: 06 pta; C	28935	MOSTOLES	MADRID
017	00202	PACO SÁNCHEZ, VICENTE	C/ Trece Rosas n.º 2 plta: 09 pta: A	28942	FUENLABRADA	MADRID
		SANCHEZ SANCHEZ- PANIAGUA, JOAQUÍN	C/ García Lorca n.º 16	06710	ENTRERRIOS (VILLANUEVA DE LA SERENA)	BADAJOS
017	00203	FABERO MORENO, MARÍA	C/ D´Alacant n.º 10 plta: EN pta: 3	08905	L´HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA
		GALLEGO SÁNCHEZ, VICENTA	C/ Levante n.º 11 plta: 05 pta; 1	08905	L´HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00204	SOSA CORDERO, CARMEN	C/ Santiago Apóstol n.º 17	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		SOSA CORDERO, MARÍA	C/ Pelayo n.º 10	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00242	CASATEJADA ZÚÑIGA, HEREDEROS DE CUSTODIO	C/ Fernando Hernández Gil n.º 112	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		CASATEJADA ZÚÑIGA, HEREDEROS DE SANTIAGO	C/ Pelayo n.º 34	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	00243	CAMARERO LÓPEZ, EMILIA	C/ San Salvador n.º 3 pta; EN pta: 1	08950	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	BARCELONA
		CAMARERO SAUCEDO, HEREDEROS DE ANTONIO	c/ Padre R. Saucedo Cabanilla n.º 2	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		CAMARERO SAUCEDO, JOSE	Avda. Conquistadores n.º 27 pta. 04 pta: D	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
017	09002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	09003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	09006	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	09009	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	09013	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	09015	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
017	09020	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroño n.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
017	09021	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroño n.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
017	09023	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroño n.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
018	00112	ALCOBENDAS TRENADO, MARIA SOLEDAD	Avda. Francisco Chacón n.º 37	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		GARCÍA PAULINO, PABLO JOSÉ	Avda. Francisco Chacón n.º 37	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
018	00113	PACO TRENADO, AMPARO	C/ Molinos n.º 51 plta: 02 pta: 02	08905	L´HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA
		PACO TRENADO, FRANCISCO	C/ Ruiz Garrido n.º 13	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
018	00115	MOZOS PÉREZ, JOSÉ	GL. De Cervantes n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		PEREZ SOSA, VICENTA	C/ Pastor Díaz n.º 9	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
018	00116	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, AMADOR	C/ Juan XXIII n.º11	06412	VIVARES (DON BENITO)	BADAJOS
		HERRERA SÁNCHEZ PANIAGUA, ANGEL	C/ Donoso Cortés n.º 2	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		HERRERA SÁNCHEZ PANIAGUA, PAULA	C/ Serrano n.º 4	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
018	09002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00001	GUTIÉRREZ MARTÍN, MARIANO PEDRO	C/ Fernando Hernández Gil n.º 15	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00007	RODRÍGUEZ GUETIERREZ, HEREDEROS DE FELIPE	C/ García Mesonero n.º 33	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00045	LEON DONOSO, BERNARDO	C/ Ruiz Serna n.º 15	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00046	FABERO CAMPOS, BENJAMÍN	C/ Hernández Cortés n.º 18	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00047	GUTIÉRREZ MARTÍN, MARIANO PEDRO	C/ Fernando Hernández Gil n.º 15	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		MORENO GARCÍA, JOSEFA	C/ Fernando Hernández Gil n.º 15	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00048	CEREZO LUENGO, AUREA	C/ Vicenta Villegas n.º 16 plta: 2	28047	MADRID	MADRID



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00049	CASATEJADA SÁNCHEZ, FRANCISCA	C/ Badajoz n.º 6	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		ZÚÑIGA GONZÁLEZ, ESTEBAN JULIÁN	C/ Badajoz n.º 6	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00053	MORENO LÁZARO, JOSE LUIS	C/ Valencia n.º 7	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00054	URIA TRENADO, HEREDEROS DE VICENTE	C/ Santiago Apostol n.º 4	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00055	RUIZ GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN	C/ Barrio Abajo n.º 48	06620	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS
		RUIZ MOLINA, HEREDEROS DE DAVID	BO Abajo n.º 36	06620	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS
019	00154	ARENAS RODRÍGUEZ, MARIA ANGELES	C/ Pelayo Moreno Sánchez n.º 4 plta: 03 pta: C	06800	MERIDA	BADAJOS
		DELGADO RODRÍGUEZ, MARIANO	C/ Pedro de Valdivia n.º 14	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00155	SOSA CABANILLAS, LUIS	C/ Pedro de Valdivia n.º 8	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00156	ARENAS RODRÍGUEZ, ANTONIO	C/ San Juan n.º 29 plta: 1 pta:B	06800	MERIDA	BADAJOS
		ARENAS RODRÍGUEZ, MARIA ANGELES	C/ Pelayo Moreno Sánchez n.º 4 plta: 03 pta: C	06800	MÉRIDA	BADAJOS
019	00157	GUTIÉRREZ GÓMEZ, ANDRÉS	C/ Fernando Sánchez Sampedro n.º 1 plta; 03 pta: A	06003	BADAJOS	BADAJOS
019	00158	MARÍN COSTOSO, ROSARIO	Avda. de la Constitución n.º 6	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
		SANCHEZ RODRÍGUEZ, VALENTÍN	Avda. de la Constitución n.º 6	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00163	GUTIÉRREZ MARTÍN, MARIANO PEDRO	C/ Fernando Hernández Gil n.º 15	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00169	HERRERA MAYORAL, FRANCISCO	C/ Donoso Cortés n.º 24	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00170	SANCHEZ SÁNCHEZ, HEREDEROS DE CAMILO	C/ Juan de Avalos n.º 5	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	00171	SANCHEZ SÁNCHEZ, HEREDEROS DE MARCELINO	C/ Juan de Avalos n.º 11	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	09002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	09004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS
019	09023	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroñero n.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
019	09024	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo marco con un único adjudicatario para el suministro de material consumible de oficina y material informático desechable, con destino a los centros dependientes del Área de Salud de Mérida, considerándose reservado los lotes 1, 2 y 7" para el lote 6. Expte.: CS/02/1117074356/17/AM. (2018062218)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismos: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Acuerdo marco con un único adjudicatario para el suministro de material consumible de oficina y material informático desechable con destino a los centros dependientes del Área de Salud de Mérida, considerándose reservado los lotes 1, 2 y 7 de acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejería, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público". Lote 6: Material informático desechable.

c) N.º Expediente: CS/02/1117074356/17/AM.

d) CPV: 30192700-8, 30199500-5, 30197320-5, 30192121-5, 30197000-6, 30192800-9, 30125100-2.

e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: Perfil de contratante (19/12/2017), DOUE (21/12/2017), BOE (26/12/2017), DOE (10/01/2018).

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total:

Lote 6: 121.919,00 €.

**5. ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 27 de julio de 2018.

b) Contratista: Lote 6: Supplies Electronics Imaging Net For Offices, SL (B41909193) .

c) Importe de adjudicación: 62.669,77 € c/IVA.

**6. FORMALIZACIÓN:**

Fecha de formalización: 22 de agosto de 2018.

Mérida, 27 de agosto de 2018. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

### *ANUNCIO de 17 de julio de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018081392)*

Por Resolución de fecha 17 de julio de 2018 se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M.1.2 de la Urbanización Vistahermosa (UZI 32.01 del Plan General Municipal), tramitada a instancias de D. Antonio Atienza en representación de Uniproviex, cuyo objeto es proporcionar la definición detallada de las alineaciones y retranqueos de la edificación con respecto a las alineaciones necesarias para la edificación de las parcelas, modificando las condiciones de alineación del Estudio de Detalle vigente, aprobado por este Ayuntamiento con fecha 21 de febrero de 2013. No suponiendo la alteración de la superficie total de la manzana, ni incremento de la edificabilidad asignada ni en número de viviendas.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015, que modifica la anterior, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal))

Cáceres, 17 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2018 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 "San Justo". (2018081571)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de julio dos mil dieciocho, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido APR 23.02 "San Justo", instada por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto, determinando como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento la gestión indirecta mediante el sistema de compensación, fijándose en citado acuerdo plenario los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 10.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), mediante publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación el computo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de citada ley para la presentación correspondiente del Programa de Ejecución junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativos algunos.

Cáceres, 9 de agosto de 2018. La Vicesecretaria Primera, M.<sup>a</sup> DEL PILAR DE LA OSA TEJADO.



## **AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR**

*ANUNCIO de 22 de agosto de 2018 sobre aprobación definitiva del Programa de ejecución y reparcelación de la UA-12. (2018081652)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión ordinaria de 7 de junio de 2018, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución U.A 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (vigentes actualmente)/UA 2 del Plan General Municipal (aprobado provisionalmente, restando su aprobación definitiva por la Junta de Extremadura y su publicación para su entrada en vigor) de Tejeda de Tiétar y el Proyecto de Reparcelación de la citada UA.

Habiéndose establecido como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación.

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha de 2 de julio de 2018 y número de inscripción 00004/2018 se ha procedido al depósito, previo a la publicación, del Programa de Ejecución de la UA 12 de Tejeda de Tiétar.

Se publica el presente anuncio en aplicación y a los efectos del artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en los medios señalados en el artículo 134.A.3 de la citada ley y en la sede electrónica del Ayuntamiento

([www.tejedadetietarsedelectronica.es](http://www.tejedadetietarsedelectronica.es))

Tejeda de Tiétar, 22 de agosto de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>ª</sup> DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)